INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

RESPUESTA OBSERVACIONES AL SEGUNDO INFORME DE EVALUACION DEL CONCURSO DE MÉRITOS No. ICCU-CM-050 DE 2024

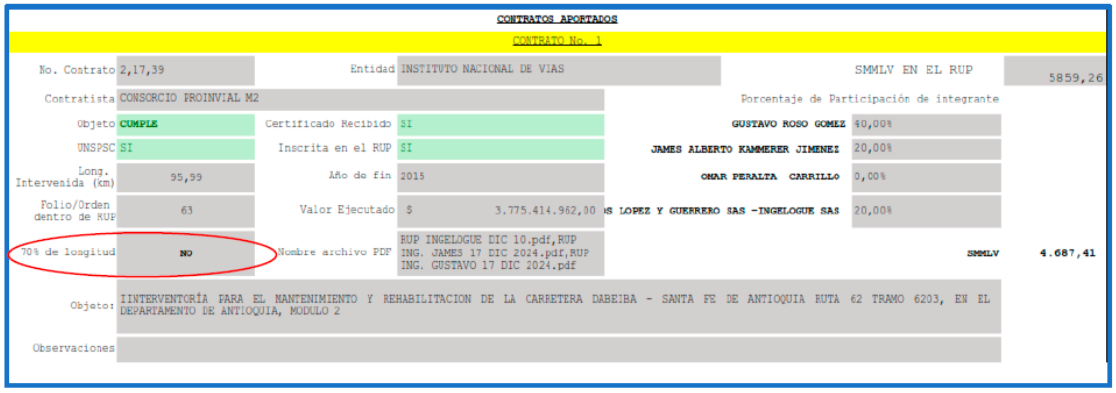
OBJETO: " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO IC 050

OBSERVACION 1

OBSERVACION PROPONENTE No. 12_UNION TEMPORAL INVIAL 50

En el primer informe de evaluación la entidad conceptúa que el contrato de orden No. 1 no cumple tal y como se muestra a continuación:



CONTRATOS APORTADOS

CONTRATO No. 1

No. Contrato	2,17,39	Entidad	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	SMMLV EN EL RUP	5859,26
Contratista	CONSORCIO PROINVIAL M2			Porcentaje de Participación de integrante	
Objeto	CUMPLE	Certificado Recibido	SI	GUSTAVO ROSO GOMEZ	40,00%
UNSPSC	SI	Inscrita en el RUP	SI	JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ	20,00%
Long. Intervenida (km)	95,99	Año de fin	2015	OMAR PERALTA CARRILLO	0,00%
Folio/Orden dentro de RUP	63	Valor Ejecutado	$ 3.775.414.962,00	S LOPEZ Y GUERRERO SAS -INGELOGUE SAS	20,00%
70% de longitud	NO	Nombre archivo PDF	RUP INGELOGUE DIC 10.pdf,RUP ING. JAMES 17 DIC 2024.pdf,RUP ING. GUSTAVO 17 DIC 2024.pdf	SMMLV	4.687,41
Objeto:	IINTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA DABEIBA - SANTA FE DE ANTIOQUIA RUTA 62 TRAMO 6203, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MODULO 2				
Observaciones					

Revisada la documentación, claramente el certificado aportado solamente evidencia la ejecución de 34.81 km y en la misma certificación se evidencia que se efectuaron actividades de mantenimiento por el orden de 61.176 km

DESCRIPCION	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	OBSERVACION
REHABILITACION	PR00+000	PR30+940	L= 30.94 KMS
	PR33+140	PR33+940	L= 0.80 KMS
	PR33+940	PR36+515	L= 2.575 KMS
	PR38+900	PR39+400	L= 0.50 KMS
TOTAL REHABILITACION			**L= 34.815 KMS**

DESCRIPCION	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	OBSERVACION
MANTENIMIENTO (PARCHEO)	PR81+000	PR115+000	L= 34.00 KMS
	PR52+716	PR60+650	L= 7.934 KMS
MANTENIMIENTO	PR13+500	PR13+620	L= 0.12 KMS

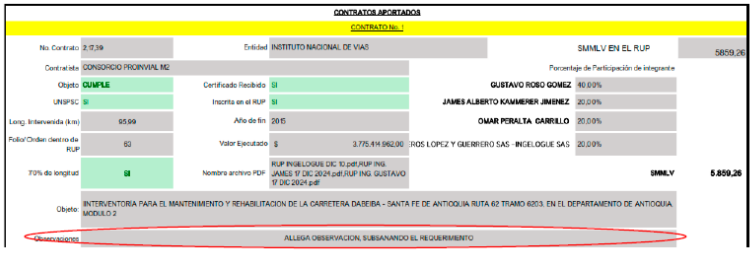
SRN 36296

(CONFORMACION CALZADA CON ADICION DE MATERIAL)			
	PR36+653	PR42+000	L= 5.347 KMS
	PR66+470	PR80+245	L=13.775 KMS
TOTAL MANTENIMIENTO			**L= 61.176 KMS**

Que el Corredor Vial Dabeiba-Santafé de Antioquia comprendió una longitud total de **115.00 Kms**

Que la longitud intervenida fue de **95.991 Kms**
Que la longitud de Mantenimiento fue de **61.176 Kms**
Que la longitud de Rehabilitación fue de **34.815 Kms**
Que se ejecutaron las siguientes actividades de Mejoramiento para cinco (5) sitios críticos

Contrario a lo que establecen los pliegos de condiciones respecto a que la experiencia por ser requisito que da puntuación no es subsanable. Sin embargo, en el informe No. 2, contrario a lo establecido en los pliegos de condiciones el evaluador manifiesta que se admite subsanación del documento, como se aprecia a continuación.


CONTRATOS APORTADOS

CONTRATO No. 1

No. Contrato	2.17.39	Entidad	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	SMMLV EN EL RUP	5859,26
Contratista	CONSORCIO PROINVIAL M2			Porcentaje de Participación de integrante	
Objeto	CUMPLE	Certificado Recibido	SI	GUSTAVO ROSO GOMEZ	60.00%
UNSPSC	SI	Inscrito en el RUP	SI	JAMES ALIBERTO KAMMERER JIMENEZ	20.00%
Long. Intervenida (km)	95.99	Año de fin	2015	OMAR PERALTA CARRILLO	20.00%
Folio Ordian dentro de RUP	60	Valor Ejecutado	$ 3.775.414.962,00	ROS LOPEZ Y GUERRERO SAS - INGELOGUE SAS	20.00%
70% de longitud	SI	Nombre archivo PDF	RUP INGELOGUE DIC 10.pdf,RUP ING. JAMES 17 DIC 2024.pdf,RUP ING. GUSTAVO 17 DIC 2024.pdf	SMMLV	5.859,26
Objeto	INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA DABEIBA - SANTA FE DE ANTIOQUIA RUTA 62 TRAMO 6203, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MODULO 2				
Observaciones	ALLEGA OBSERVACION, SUBSANANDO EL REQUERIMIENTO				

RESPUESTA: Una vez revisada su observación, se informa que la misma no es procedente, ya que, como se evidencia en los pantallazos allegados en su observación, en el informe 1 no se

estaba teniendo en cuenta la experiencia del 20% aportada por Omar Peralta Carrillo en la participación del contrato de orden No. 1, lo cual se corrige para el segundo informe como una aclaración, mas no una subsanación, siendo el término correcto que el proponente aclaró dicho contrato. Para lo cual, se informa que el proponente en el término otorgado por la entidad, presento oficio aclaratorio en el cual expresó que la longitud intervenida se evidenciaba dentro de los documentos allegados con su oferta, por ende, la entidad verifico y le asistía razón. Como quiera que no se aportó nueva documentación, sino, que, esto ya estaba con la oferta, se otorga el puntaje. En consecuencia, se rechaza su observación.

OBSERVACION 2

OBSERVACION PROPONENTE No. 14_ CONSORCIO VIAL TEQUENDAMA

En el primer informe de evaluación la entidad conceptúa que el contrato de orden No. 3 no cumple tal y como se muestra a continuación:

CONTRATO No. 3

No. Contrato	S-CV-TO-07-208	Entidad	SOCIEDAD DE CARRETERAS DE CASTILLA LA MANCHA	SMMLV EN EL RUP	11.440,53
Contratista	CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L			Porcentaje de Participación de integrante	
Objeto	CUMPLE	Certificado Recibido	SI	CAYCO S.A.S	0,00%
UNSPSC	SI	Inscrita en el RUP	SI	IEROS CONSULTORES SL SUCURSAL COLOMBIA	100,00%
Long. Intervenida (km)	30,04	Año de fin	2014	INGEORBE SAS BIC	0,00%
Folio/Orden dentro de RUP	9	Valor Ejecutado	$ 7.047.368.169,83		
70% de longitud	NO	Nombre archivo PDF	RUP CONURMA 16 Dic 2024.pdf	SMMLV	11.440,53
Objeto:	Consultoría y Asistencia Técnica para la Dirección de Obra, Control y Vigilancia durante la ejecución de las Obras de la Autovía de La Sagra Tramo 1: A-5 en Valmojado - A-42 en Illescas (Toledo)				
Observaciones					

Revisada la documentación, claramente el certificado aportado **solamente evidencia la ejecución de que la vía AV-120 es el único tramo vial que certifica un ancho de calzada de 3.5 m, de calzada separadas con dos carriles por sentido.**

- La citada obra corresponde a la construcción de un tramo de carretera no urbana de 30,042 kilómetros de longitud, con dos calzadas separadas, dos carriles por sentido en cada una de ellas de 3,5 m y arcenes de 2,5 y 1 m.

Longitud total de los viales: 117.794,72 m repartidos de la siguiente forma:

Tipo de vía	Longitud total
AV-120	29.098,43 m
C-80	6.904,70 m
GLORIETA	3.776,19 m
RAMALES	28.315,66 m
CAMINOS	49.699,74 m
TOTAL	**117.794,72 m**

Siendo el tronco de la autovía de tipo AV-120, compuesto por calzadas separadas con dos carriles por sentido de 3,5 m y arcenes de 2,5 m y 1 m y limitación de accesos a las propiedades colindantes.

Se incumple lo establecido en el pliego de condiciones y el glosario numeral 2.14 y 2.15 que establece que:

> ***Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido fuera del territorio nacional, se consideran Carreteras Primarias aquellas que sean certificadas por la Entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para la demostración de la experiencia, donde se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, o que se acrediten tres (3) o más carriles vehiculares por calzada.***

El proponente en su certificación no evidencia el ancho de vía para la autopista C-80, GLORIETA, RAMALES, CAMINOS, y en contravía a lo que establecen los pliegos del concurso de méritos, la entidad permite subsanar la experiencia, cuyo requisito no es subsanable por ser objeto de puntaje. Evidencia de ello queda demostrado en el informe de evaluación No. 2, donde la entidad permite subsanar la experiencia lo cual va en contra de la ley.

CONTRATO No. 3

No. Contrato	S-CV-TO-07-208	Entidad	SOCIEDAD DE CARRETERAS DE CASTILLA LA MANCHA	SMMLV EN EL RUP	11.440,53
Contratista	CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L			Porcentaje de Participación de integrante	
Objeto	CUMPLE	Certificado Recibido	SI	CAYCO S.A.S	0,00%
UNSPSC	SI	Inscrita en el RUP	SI	NIEROS CONSULTORES SL SUCURSAL COLOMBIA	100,00%
Long. Intervenida (km)	117,00	Año de fin	2014	INGEORBE SAS BIC	0,00%
Folio/Orden dentro de RUP	9	Valor Ejecutado	$ 7.047.368.169,83		
70% de longitud	SI	Nombre archivo PDF	RUP CONURMA 16 Dic 2024.pdf	SMMLV	11.440,53
Objeto:	Consultoría y Asistencia Técnica para la Dirección de Obra, Control y Vigilancia durante la ejecución de las Obras de la Autovía de La Sagra Tramo 1: A-5 en Valmojado - A-42 en Illescas (Toledo)				
Observaciones	ALLEGA OBSERVACION SUBSANANDO REQUERIMIENTO DE LONGITUD INTERVENIDA				

RESPUESTA: Una vez revisada su observación, se informa que la misma no es procedente, ya que, como se evidencia en los pantallazos allegados en su observación, en el informe 1 no se estaba teniendo en cuenta la longitud total intervenida que corresponde a 117 km, lo cual es debidamente aclarado por el proponente, demostrando lo presentado inicialmente en la propuesta. Adicionalmente, se evidencia que si cumple con lo establecido en los pliegos de condiciones y que se transcribe en su observación, ya que en el documento aportado por el proponente se establece claramente: "*Siendo el tronco de la autovía de tipo AV-120,*

compuesto por dos calzadas separadas por dos carriles por sentido de 3.5 m arcenes de 2.5 m y 1 m y limitación de acceso a propiedades colindantes" si multiplicamos 3,5m del ancho del carril por los 2 carriles, da como resultado 7 metros, cumpliendo con lo establecido en el pliego de condiciones, lo cual se corrige para el segundo informe como una aclaración, mas no una subsanación, siendo el término correcto que el proponente aclaró dicho contrato. En consecuencia, se rechaza su observación.

OBSERVACION 3

OBSERVACION PROPONENTE No. 28_CONSORCIO INTERVIAL ICCU 050_LOTES 1, 2, 3 Y 4

El contrato de Orden No. 1 cuyo objeto es SUPERVISION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA AUTOPISTA CARTAGENA – VERA, en el folio 1, establece la longitud de la vía construida la cual corresponde a 112.62 Km y tal como lo establece la consideración número 3 de la certificación el objeto del contrato consistió en la construcción del tramo de autopista de peaje de nueva construcción entre Cartagena – Vera que corresponde a una concesionada, en tal sentido se debe especificar el valor de preconstrucción, y el valor de construcción, el valor de operación y mantenimiento, por tanto la certificación al no establecer dichos valores no se puede considerar que el valor certificado es de solo construcción.

Así mismo, en la discriminación del valor solo está el valor total de la Interventoría de la Concesión, más no el valor a solo la Construcción.

- Control presupuestario

3. Que el objeto del contrato consistió en la supervisión de la construcción del tramo de autopista de peaje de nueva construcción entre Cartagena – Vera con una longitud de 112.620 km continuos de doble calzada. Dicha autopista fue construida y es explotada y conservada por la concesionaria AUCOSTA (Autopista de la Costa Cálida. Concesionaria Española de Autopistas, S.A.).

4. Que el importe del contrato de asistencia técnica ascendió a la cantidad de 2.989.065,38 € (IVA incluido).

Inversión:

OBRA:..... 575.359.920,25€
ASISTENCIA TÉCNICA (Interventoría de la Concesión): 2.989.065,38€

Por lo anterior, el contrato en mención no está debidamente discriminado con las etapas que se ejecutaron de concesión y en consecuencia se desconoce el valor detallado únicamente para la etapa de construcción, tal como lo requiere el pliego de condiciones en su numeral **10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, literal J** que se transcribe a continuación:

J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.

RESPUESTA: Una vez revisada su observación, se informa que la misma no es procedente, ya que, en primer lugar el objeto del contrato establece claramente que es la: "*Supervisión de las obras de construcción de la autopista Cartagena – Vera" (subrayado fuera de texto),* aunado a que en documento aportado en la propuesta se puntualizan las actividades desarrolladas, y que consistió en la *"supervisión de la construcción del tramo"* lo anterior corresponde claramente a la interventoría a un contrato de obra. Siendo erróneo argumentar que porque en un apartado se mencione *"(interventoría a la concesión)"* el mismo tenga relación directa con el componente de construcción, y por demás dicho componente tiene su propio valor por aparte que es el de construcción, valor que la entidad está tomando como fase de construcción y que esta plenamente certificado. En consecuencia, se rechaza su observación.

OBSERVACION 4

OBSERVACION PROPONENTE No. 25_ CONSORCIO CIVILPROJECT II_LOTES 1, 2, 3 Y 4

El contrato de Orden No. 4 cuyo objeto es LA INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÈCNICA, ECÒNOMICA, FINANCIERIA, CONTABLE, JURÌDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÒN BAJO UN ESQUEMA DE ASOSIACIÒN PÙBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÙBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-016-2013 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO PUERTA DE HIERRO-PALMAR DE VARELA Y CARRETO-CRUZ DEL VISO, en el folio 1, donde claramente se evidencia que el contrato corresponde a un contrato de concesión, en tal sentido se debe especificar el valor de preconstrucción, y el valor de construcción, el valor de operación y mantenimiento, por tanto la certificación al no establecer dichos valores no se puede considerar que el valor certificado es de solo construcción.

Tal como se evidencia a folio No. 5 de la certificación del contrato, este contrato contó con las fases de Preconstrucción, Construcción, Operación y mantenimiento, como se muestra a continuación:

Para el desarrollo del Contrato de Interventoría No. 413 de 2015 se presentó el siguiente personal para el cargo de director de Interventoría, el cual fue aprobado por la Agencia como se muestra en la siguiente tabla:

Nombre	Carlos Arturo Reina	Ciro Hernan Jimenez Ochoa
Identificación	19.350.120	6.769.428
Fase de Contrato de Concesión	Preconsrucción y Construcción	Operación y Mantenimiento
Comunicación de presentación	CI4G-ANI-015-2015	CI4G-ANI-4261-2021
Radicado ANI de Presentación	20154090506942	20214090542242

Así mismo, en las consideraciones del acta de terminación se evidencia que efectivamente el proyecto tuvo las etapas de Preconstrucción, Construcción, Operación y mantenimiento, tal y como se muestra a continuación:

calzada existente | Bolívar y Atlántico

4. Que el Acta de Inicio de la Fase de Preconstrucción de la Etapa Preoperativa, se suscribió el 19 de agosto de 2015.

5. Que el 09 de febrero de 2018, se suscribió el Acta de Inicio de la Fase de Construcción del Proyecto de la Etapa Preoperativa.

> **28.** Como requisito para la suscripción de la presente Acta de Terminación de la Unidad Funcional 1 señalado en la Sección 12.8 (a) (iv) de la Parte General y de conformidad con la Nota de la Sección 7.5 de la Parte Especial, el Concesionario mediante comunicación No. S-03-2021051801167 con radicado ANI 20214090546722 de fecha 18 de mayo de 2021, hizo entrega del Estudio de Perdida Máxima Probable a través del *"Estudio PML del Proyecto Corredor 5 entre Puerto de Hierro – Palmar de Varela – Carreto- Cruz del Viso, Colombia"* elaborado por ASEVASA del 22 de abril de 2021, el Seguro de Todo Riesgo Obras Civiles Terminadas Agencia Nacional de Infraestructura ANI Sección I No. 0046880-3 y las Condiciones Generales de la Póliza, correspondiente a la Etapa de Operación y Mantenimiento. La Interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de la presente Acta de Terminación, emitirá el resultado de la revisión de la garantía aportada por el Concesionario para estos efectos.

Por lo anterior, el contrato en mención no está debidamente discriminado respecto al valor de las etapas que se ejecutaron de concesión y en consecuencia se desconoce el valor detallado únicamente para la etapa de construcción, tal como lo requiere el pliego de condiciones en su numeral **10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, literal J** que se transcribe a continuación:

> J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.
>
> Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.
>
> En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.
>
> En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.

La experiencia para contratos de concesión se debe aportar claramente, como ejemplo de la acreditación nos permitimos remitir extracto de la certificación aportada por el proponente 16_CONSORCIO VIAS CUNDINAMARCA, donde claramente se observa las etapas del proyecto de concesión tal como lo exigen los pliegos:

> ETAPA PRE OPERATIVA: SETENTA Y NUEVE (79) MESES Y NUEVE (9) DÍAS.
>
> - Fase de Pre-Construcción: Once (11) meses y veinticinco (25) días.
> - Fase de Construcción: Sesenta y siete (67) meses y catorce (14) días.
>
> Nota: La ejecución del Contrato 015 de 2015, solo contó con las dos etapas antes mencionadas, la Fase de Pre-Construcción, la cual incluye la revisión de actividades de Estudios y Diseños y la Fase de Construcción. No se ejecutó etapa de operación en este contrato.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

RESPUESTA: Una vez revisada su observación, se informa que la misma es procedente, por lo cual se hizo requerimiento al proponente No. 25 CONSORCIO UNIÓN PROVINCIAS, para validar esta situación que no había sido informada en primer informe de evaluación, a lo cual dicho proponente allega subsanación cumpliendo con el valor de preconstrucción y construcción, cumpliendo a su vez con la longitud a certificar. Sin embargo, dicho contrato no se tiene en cuenta para el otorgamiento de puntaje, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: *"...En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente..."*

En consecuencia, se procede nuevamente a validar la experiencia aportada por el proponente, para lo cual se tendrán en cuenta los contratos de orden 1, 2 y 3 aportados por dicho proponente para el otorgamiento de puntaje.

OBSERVACION 5

OBSERVACION PROPONENTE No. 18_ CONSORCIO CUNDINAMARCA 3M_LOTE 4

Se solicita al comité evaluador ajustar el promedio de los SMMLV aportados por el proponente para este lote, toda vez que el proponente en su formato 3 de experiencia aporta 6 contratos que sumados y calculando el **promedio es de 4585,93 SMMLV y no de 4623,79 SMMLV** como lo publicó la entidad en el informe No. 2 del lote 4 del proceso.

PROPOENTE 18	
Contrato orden No. 1	10818,39
Contrato orden No. 2	6494,64
Contrato orden No. 3	3611,27
Contrato orden No. 4	2462,11
Contrato orden No. 5	3156,52
Contrato orden No. 6	972,67
Promedio en SMMLV	**4585,93333**

En el cuadro anterior se evidencia los contratos aportados por el proponente para el lote 4 y el promedio de los mismos.

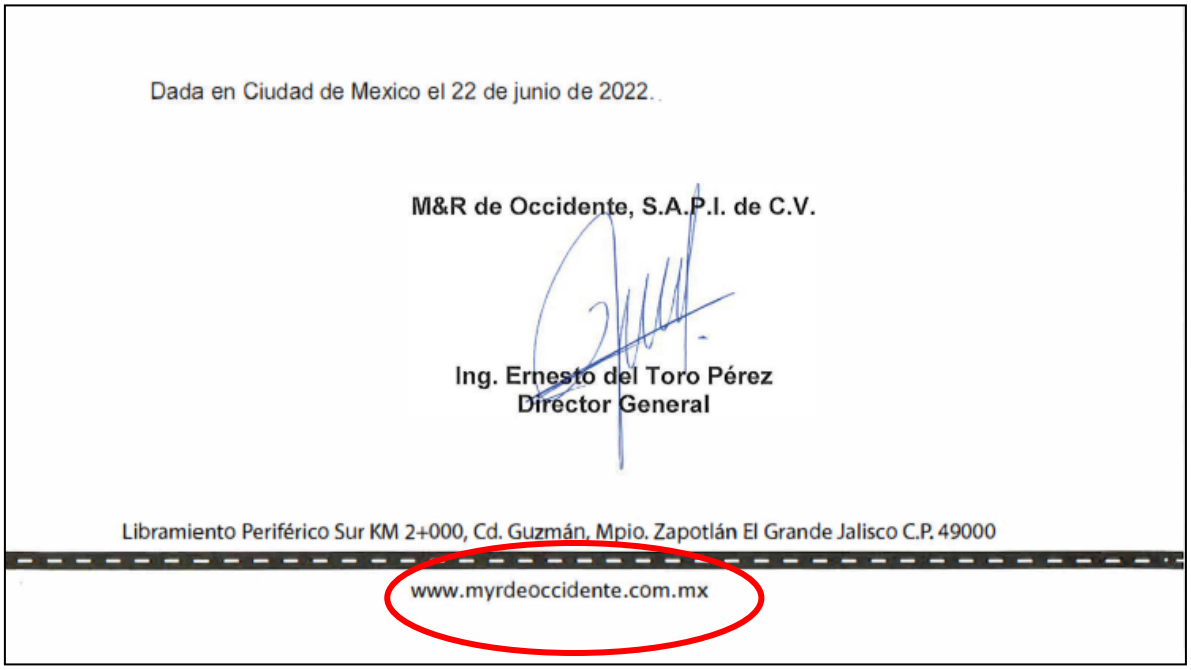
RESPUESTA: Una vez revisada su observación, se informa que la misma es procedente, de modo que se corrige el cálculo promedio de SMMLV realizado.

OBSERVACION 6

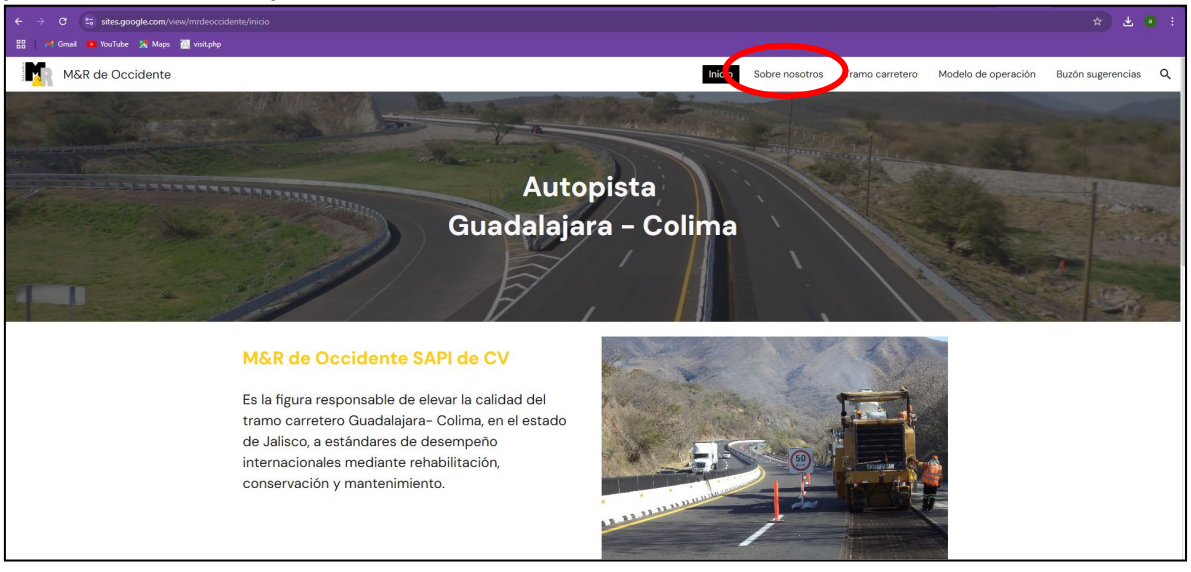
Revisada la propuesta aportada por el proponente N°21, se evidencia que el contrato de orden N° 2, cuyo objeto es "ESTUDIOS, PROYECTOS Y SUPERVISIÓN (INTERVENTORÍA) DE LA REHABILITACIÓN INICIAL DEL TRAMO CARRETERO GUADALAJARA - COLIMA, EN EL ESTADO DE JALISCO", es certificado por un particular, la empresa M&R DE OCCIDENTE S.A.P.I

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

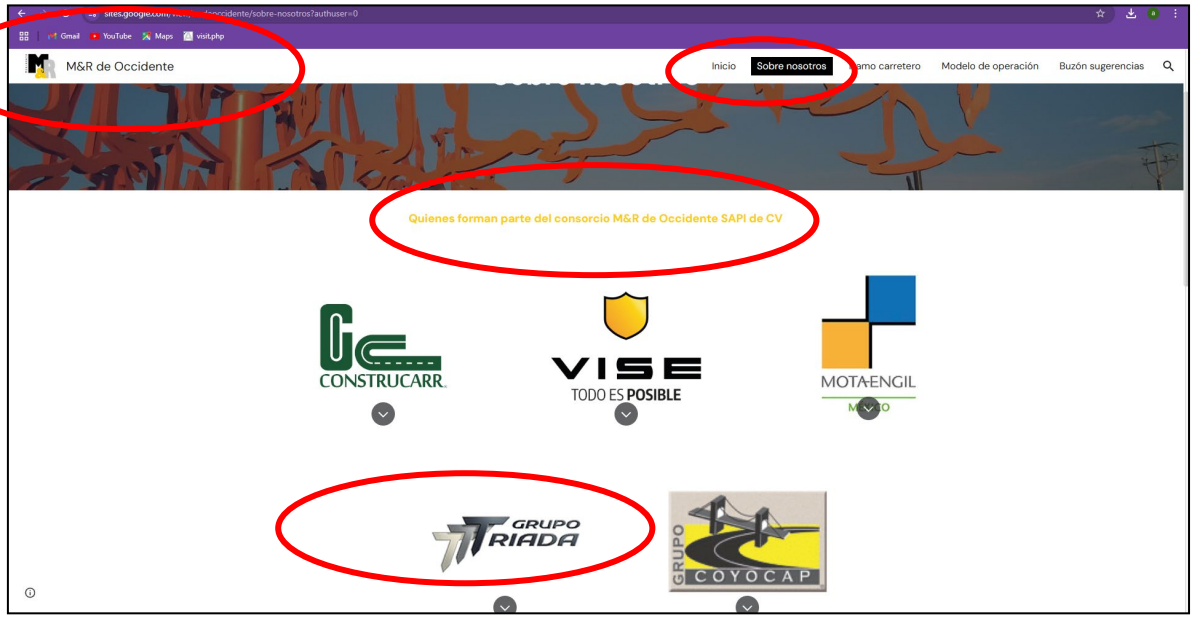
de CV, que para efectos de utilizar la información reportada en el certificado, se expresa en el membrete inferior, que la página web de dicha empresa es la siguiente: https://www.myrdeoccidente.com.mx/

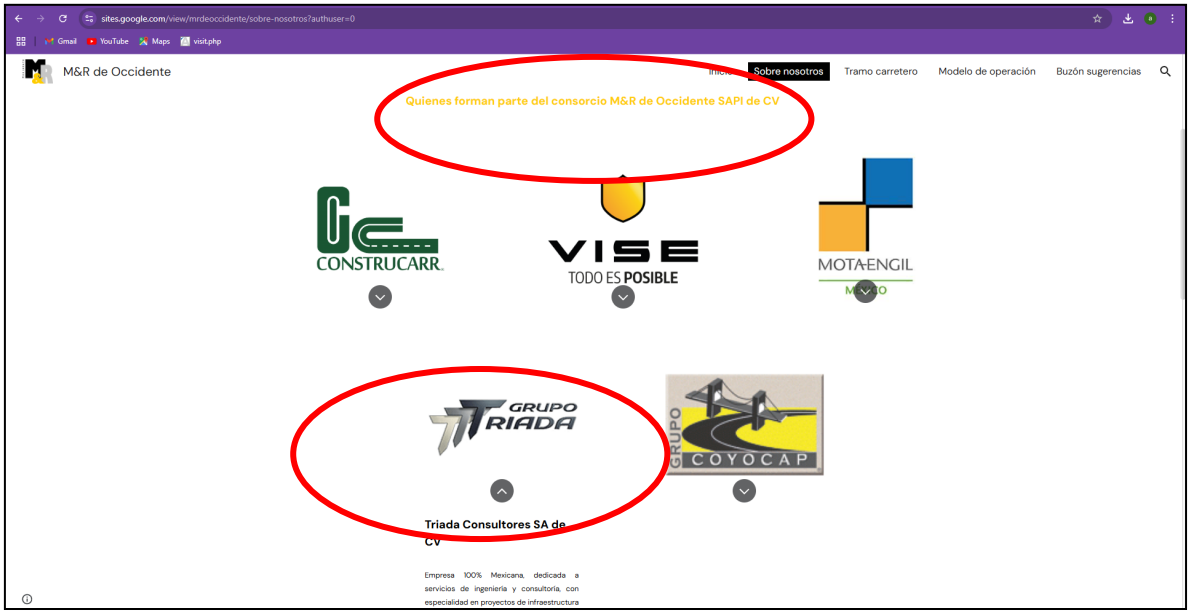


Al consultar la página web, se encuentra que en efecto M&R de Occidente SAPI de CV, es la figura responsable de elevar la calidad del tramo carretero Guadalajara- Colima, en el estado de Jalisco, a estándares de desempeño internacionales mediante rehabilitación, conservación y mantenimiento, tal y como se muestra a continuación:



Adicionalmente, la mencionada página web que aparece referenciada en la CERTIFICACION que fue aportada por el oferente, en la pestaña denominada SOBRE NOSOTROS, establece quiénes son los socios de M&R de Occidente SAPI de CV, encontrándose que TRIADA CONSULTORES SAS o GRUPO TRIADA hace parte de M&R de Occidente SAPI de CV .





Siendo así las cosas, es necesario que el proponente aclare su participación en el CONSORCIO M&R de Occidente SAPI de CV toda vez que al ser integrante de M&R de Occidente SAPI de CV el documento se convierte en una autocertificación.

RESPUESTA: Una vez revisada su observación, se informa que las condiciones de participación dentro del presente proceso son claras respecto de sus requisitos, por lo cual la experiencia aportada por Triada consultores es válida, toda vez que ésta en primer orden es privada y no se evidencia auto certificación como se menciona ya que la auto certificación aplicaría si la misma empresa se certificara, pero para el caso, esto no se evidencia, a pesar de que la misma pueda llegar a través de la figura de un consorcio ya que dentro de la misma ejecución pueden generarse contratos particulares. En consecuencia, se rechaza su observación.

OBSERVACION 7

OBSERVACION PROPONENTE No. 12_ECG INGENIERIA SAS

Revisada la propuesta el proponente presenta el **contrato de orden No. 5**, cuyo objeto es **ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO, REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA AUTOVÍA (CARRETERA) A-1 ENTRE SANTO TOMÉ DEL PUERTO Y BURGOS (PK. 101,0 AL 247,0),** sin embargo, para que el contrato se valido se requiere que todo contrato ejecutado en el exterior sea **apostillado por un funcionario publico de la entidad que emitió la certificación, tal y como lo establece la Resolución 1959 de 2020,** estableciendo la calidad en que el signatario haya actuado en relación con el contrato que se apostilla. A continuación, se presenta extracto de la resolución antes mencionada:

RESUELVE:

Artículo 1°. Objeto. Adoptar las disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos.

Artículo 2°. Definiciones. Para los efectos de la presente resolución, entiéndase lo siguiente:

a) Apostilla: Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998;

Para mayor claridad, relacionamos la apostilla que presentó el proponente No. 12 para acreditar el contrato de orden No. 5, la cual no cumple las disposiciones legales y reglamentarias del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, ya que quien firma en la apostilla es un **Notario** y no un funcionario público de la entidad que emitió la certificación.



ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL AL TESTIMONIO EXPEDIDO POR
Dña. María Jesús Arcos Domínguez, Notario de S. Sebastián de los Reyes
El día 22/08/2013.

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Dña. María Jesús Arcos Domínguez
has been signed by

3. quien actua en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 22 de Mayo de 2014
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 046209
Nº / sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

Don Francisco Javier Monedero San Martín
Firma delegada del Decano

0198836941

En consecuencia, la entidad no debe tomar como valido este contrato y no se debe tener en cuenta para el calculo de los promedios de los SMMLV aportados por el proponente para este proceso.

RESPUESTA: Una vez revisada su observación, se informa que la misma no es procedente, ya que respecto de los documentos apostillados, el pliego de condiciones en su numeral 1.9 establece:

"*Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren Apostilla ni Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso deben tener Apostilla o Legalización, en la forma antes indicada.*
Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente."

Se le informa al proponente que el apostille revisado, lo realiza el país de España, por lo cual, este apostille es procedente según la legislación competente a cada país. Así las cosas, es válida su realización a través de notario según la legislación española, tal y como se evidencia

dentro de la legislación española y bajo facultad del colegio notarial, según corresponda. En consecuencia, se rechaza su observación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR UNION TEMPORAL INVIAL 50

OBSERVACION 1:

*"1. Señores evaluadores como se puede evidenciar en el **FORMATO 3 – EXPERIENCIA** para el **LOTE 1** del proponente No. 12, los salarios acreditados para este lote 1 son de **4.687,41.** Favor corregir en la matriz técnica"*

RESPUESTA: Se informa que dicho valor se obtiene de la participación de los consorciados dentro del contrato acreditado para el lote 1, donde se suma el 20% de participación de Omar Peralta Carrillo, lo cual se corrigió para el informe No. 2, por lo cual se mantiene dicho promedio de SMMLV, so pena de que se requiera que no se tenga en cuenta dicho porcentaje, lo que redundaría en que se imcumpliera con la longitud intervenida y por lo tanto quedaría la evaluación como no cumple. Para el caso particular, se evidencia que en el formato 3, establecen que la experiencia sea tomada para los 3 consorciados que se muestran a continuación:

C	40%	GUSTAVO ROSO GOMEZ
	20%	JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ
	20%	INGENIEROS LOPEZ Y GUERRERO SAS / OACAR ALBERTO LOPEZ

Sin embargo, realizando esta operación, se obtendría que no cumple con el requisito de longitud intervenida, ya que, realizando la operación aritmética, el 70% de la longitud para el lote 1, corresponde a 136km*70%= 95.2km. ahora bien, al realizar la multiplicación de los 95,99km por el 100% de la participación, sin embargo, al afectarlo por el 80% (sin tener en cuenta la participación de Omar Peralta) la longitud certificada pasaría a ser 95.99*80%= 78,8 km, estando por debajo del requerimiento para lote 1 de 95.2km. por lo cual la Entidad validó la participación de Omar Peralta del 20%, con lo cual el proponente cumple y los SMMLV a certificar con dicho contrato son de 5859,26. En consecuencia se ratifica la evaluación publicada el día 28 de enero de 2025.

OBSERVACION 2:

*"2. **OBSERVACION TECNICA AL PROPONENTE No. 25 – CONSORCIO UNION PROVINCIAS**: Señores evaluadores como se puede evidenciar en el **FORMATO 3 –***

EXPERIENCIA *para el* ***LOTE 2****, los salarios acreditados para este lote 2 son de* ***4.152,60*** *de acuerdo a los 4 contratos aportados. El evaluador está tomando erróneamente el valor* ***total 20.752,21*** *que aparece en* ***RUP*** *(Consecutivo 85) del* ***contrato de orden 4 – Contrato de Concesión****, del integrante* ***INFRAESTRUCTURA INTEGRAL S.A.S.*** *Este valor* ***20.752,21,*** *corresponde es al valor total que incluye etapa de Proconstrucción (50% participación directora), etapa de construcción (75% Participación Director), etapa de operación y mantenimiento (50% participación Director). Con todo respeto La entidad debe es tomar el valor correspondiente a la* ***ETAPA DE CONSTRUCCION*** *para la evaluación técnica, en este caso es de* ***$ 13.265.992.000*** *que esta reportado por el proponente como se evidencia en* ***formato 3 – experiencia en EXCEL****, dividirlo en los salarios legal vigente del año de terminación del contrato para este caso* ***año 2023 ($ 1.160.000)*** *y afectarlo por su porcentaje de participación (51%). No dividido entre el salario mínimo del año 2024 (1.300.000) como aparece en dicho formulario siendo esto un error. En este orden de ideas el valor aportado real de este contrato orden 4 es:* ***5.832,46*** *salarios, para un promedio real de los 4 contratos aportados de* ***4.309,62 y no de 5.497.42*** *como aparece en la matriz técnica del lote 2.*

Por otro lado, Por ser el contrato de orden 4 (contrato 413 de 2015) un Contrato de Concesión ejecutado en tres etapas: PRECONSTRUCCION, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN, el proponente debe presentar el valor desglosado ejecutado en cada etapa. Estos valores deben ser soportados de acuerdo al literal ***J*** *del numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.*

J: Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones,

requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte."

RESPUESTA: Una vez revisada su observación, se informa que la misma es procedente, por lo cual se hizo requerimiento al proponente No. 25 CONSORCIO UNIÓN PROVINCIAS, para validar esta situación que no había sido informada en primer informe de evaluación, a lo cual dicho proponente allega subsanación cumpliendo con el valor de preconstrucción y construcción, cumpliendo a su vez con la longitud a certificar. Sin embargo, dicho contrato no se tiene en cuenta para el otorgamiento de puntaje, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: *"...En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente..."*

En consecuencia, se procede nuevamente a validar la experiencia aportada por el proponente, para lo cual se tendrán en cuenta los contratos de orden 1, 2 y 3 aportados por dicho proponente para el otorgamiento de puntaje.

OBSERVACION 3:

*"3. Señores evaluadores como se puede evidenciar en el **FORMATO 3 – EXPERIENCIA** para el **LOTE 4** del proponente No. 12, los salarios acreditados para este lote 4 son de **4.687,41.** Favor corregir en la matriz técnica"*

RESPUESTA: Se informa que dicho valor se obtiene de la participación de los consorciados dentro del contrato acreditado para el lote 4, donde se suma el 20% de participación de Omar Peralta Carrillo, lo cual se corrigió para el informe No. 2, por lo cual se mantiene dicho promedio de SMMLV, so pena de que se requiera que no se tenga en cuenta dicho porcentaje, lo que redundaría en que se imcumpliera con la longitud intervenida y por lo tanto quedaría la evaluación como no cumple.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GRUPO INTECON SAS
OBSERVACION 1:

1. **De orden técnico PROPONENTE N°3 – CONSORCIO GS:**

Según el documento Segundo Informe - Evaluación Técnica Lote 3 - ICCU-CM-050 de 20, para el Consorcio GS la entidad asigna un promedio de Salarios de experiencia que no corresponde a lo ofertado por el proponente, específicamente el contrato de orden N°1:

Formato 3 - Experiencia - Documento tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte
Código | CCE-EICP-FM-03 | Versión

FORMATO 3- EXPERIENCIA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU
ICCU-CM-050 de 2024

No. de orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	EXPERIENCIA REQUERIDA	Entidad contratante	Contrato o resolución		CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de iniciación [Día-mes-año]	Fecha de Terminación [Día-mes-año]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV / VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	En los procesos estructurados por lotes, el proponente debe señalar si el certificado de experiencia es para un determinado lote, para varios o para todos
				No.	Objeto		I,C,UT, OTRA	%						
1	87	Experiencia general y especifica	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	448 de 2015	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-017-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO SANTANA – MOCOA - NEIVA	811015 811022 801016	C	85,00%	SESAC S.A.	23-sep-15	22-mar-23	36.895,47	28.582,96	LOTE 1, 2, 3 Y 4
2	69	Experiencia general y especifica	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	SEA-070 DE 2012	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, MEDIOAMBIENTAL Y SOCIOPREDIAL, AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 503 DE 1994 Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LOS MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN PARA LA CONCESIÓN VIAL CARTAGENA - BARRANQUILLA VÍA AL MAR ("VÍA AL MAR")	811015 811022 801016	C	33,33%	SESAC S.A.	9-jul-12	8-jul-18	15.509,37	3.823,42	LOTE 1, 2, 3 Y 4
3	16	Experiencia general y especifica	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	1428 de 2011	INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA FRESNO – HONDA RUTA 5007, DEPARTAMENTO DE TOLIMA	811015 811022 801016	I	100%	SESAC S.A.	5-dic-11	4-jul-12	711,35	711,35	LOTE 1, 2, 3 Y 4
4	15	Experiencia general y especifica	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	1903 DE 2010	INTERVENTORÍA: MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA BARRANCABERMEJA – PUERTO WILCHES, SECTOR PUENTE SOGAMOSO – EL OCHO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	811015 811022 801016	I	100%	SESAC S.A.	7-feb-11	24-feb-12	1.234,34	1.234,34	LOTE 1, 2, 3 Y 4
5	9	Experiencia general y especifica	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	3606 de 2008	INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS MEDIACANOA - ANSERMANUEVO - LA VIRGINIA, MIRANDA – RÍO DESSARATADO - PRADERA - PALMIRA	811015 811022 801016	C	45%	SESAC S.A.	12-feb-09	11-mar-12	6.565,94	2.954,67	LOTE 1, 2, 3 Y 4
6	21	Experiencia general y especifica	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	246 DE 2004	INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACCESOS A BARRIOS Y PAVIMENTOS LOCALES - PROGRAMA PAVIMENTOS LOCALES, GRUPO 3. LOCALIDADES DE ANTONIO NARIÑO, BARRIOS UNIDOS, CANDELARIA, MARTIRES, RAFAEL URIBE URIBE, SANTAFE, TEUSAQUILLO Y TUNJUELITO EN BOGOTA D.C	811015 811022 801016	C	33,33%	SESAC S.A.	8-ago-05	25-sep-08	1.798,59	599,53	LOTE 1, 2, 3 Y 4
7	58	Experiencia general y especifica	GOBERNACION DE CUNDINAMARCA	SCP-U-237-99 Adicional No. 1 y Adicional No. 2	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA VENECIA -CABRERA	811015 811022 801016	I	100%	SESAC S.A.	6-ago-99	1-jun-01	622,67	622,67	LOTE 1, 2, 3 Y 4

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMATO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

Según el formulario N°3 el contrato 448 de 2015 cuyo objeto corresponde a "INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-017-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO SANTANA- MOCOA – NEIVA" el proyecto claramente corresponde a un contrato de concesión el cual de acuerdo al pliego de condiciones definitivo numeral 10.1.2 literal J cita lo siguiente:

*Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la **interventoria a la etapa constructiva** y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual **deberá ser demostrada con los documentos que la soporten.** En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.*

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen

en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.

Según lo anterior y de acuerdo al formulario N°3 Experiencia, para el contrato de orden N°1 el comité evaluador técnico, debe únicamente tomar los salarios correspondientes a la interventoría a la etapa de construcción que tal y como reposa en la oferta es la indicada por el proponente:

Explicación cálculo del contrato N° 448 de 2015 aportado por SESAC S.A.	
Valor total facturado según certificado página 3	$ 42.798.746.199
SMMLV fecha de terminación (2023)	$ 1.160.000
Valor total facturado en SMMLV	36.895,47
Valor fase de construcción según certificado página 3	$ 39.007.339.892
% participación SESAC S.A.	85%
Valor total fase de construcción en SMMLV	33.627,02
Valor fase de construcción aportado por SESAC S.A. en SMMLV	28.582,96

Ver imagen archivo propuesta 9. Experiencia ICCU-050-2024 Folio 10

Se presenta en el siguiente cuadro los valores de las fases del contrato en su Etapa Preoperativa en **pesos constantes de diciembre del 2013:**

CONCEPTO	VALOR CONTRACTUAL	VALOR FACTURADO*	VALOR POR FACTURAR
Valor fase de Preconstrucción (incluyendo IVA 16%)	$ 3.791.408.306	$ 3.791.408.306	$ 0
Valor fase de construcción (incluyendo IVA 16%)	$ 40.398.172.385	$39.007.339.892	$ 1.390.834.492
SUMAS IGUALES (incluyendo IVA 16%)	**$ 44.189.580.691**	**$ 42.798.746.199**	**$ 1.390.834.492**

Ver imagen archivo propuesta 9. Experiencia ICCU-050-2024 Folio 05

Es claro que la entidad esta incurriendo en un error al tomar en cuenta la totalidad de los salarios reportados efectivamente en el Rup, sin embargo el pliego de condiciones 10.1.2 literal J señala *Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.*

Es claro que el proponente cumplió en demostrar el valor que corresponde a la etapa de interventoría a obra, es por esto por lo que se solicita a la entidad validar lo descrito y realizar el ajuste del promedio del CONSORCIO GS.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV / VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	En los procesos estructurados por lotes, el proponente debe señalar si el certificado de experiencia es para un determinado lote, para varios o para todos
36.895,47	28.582,96	LOTE 1, 2, 3 Y 4
15.500,37	3.823,42	LOTE 1, 2, 3 Y 4
711,36	711,36	LOTE 1, 2, 3 Y 4
1.234,34	1.234,34	LOTE 1, 2, 3 Y 4
6.565,94	2.954,67	LOTE 1, 2, 3 Y 4
1.798,59	599,53	LOTE 1, 2, 3 Y 4
522,57	522,57	LOTE 1, 2, 3 Y 4

Promedio de los contratos 1,2,3,4,5,6 y 7:
Contrato N°1: 28.582,96
Contrato N°2: 3.823,42
Contrato N°3: 711,36
Contrato N°4: 1.234,34
Contrato N°5: 2.954,67
Contrato N°6: 599,53
Contrato N°7: 522,57
Sumatoria SMML= 38.428,85/7= 5.489,83

PROMEDIO CONSORCIO GS= 5.489,83

Diseño, Interventoría, Ge
pro

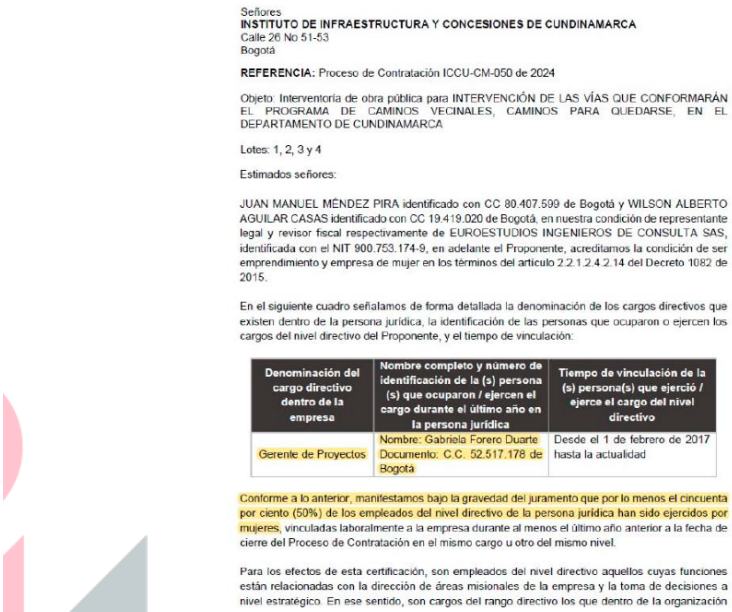
RESPUESTA: Una vez revisada su observación, se informa que la misma es procedente, de modo que se corrige el cálculo promedio de SMMLV realizado.

OBSERVACION 2:

2. De orden técnico PROPONENTE N°28 – CONSORCIO INTERVIAL ICCU 050:

Se solicita al comité evaluador, revisar nuevamente el formato Formato 13 Acreditación emprendimiento y empresa de mujeres del CONSORCIO INTERVIAL ICCU 050, ya que conforme la documentación que presenta el oferente existe una discrepancia con el Formato 6 Vinculación de personas en condición de discapacidad; es claro para los proponentes que para el anterior formato se debe certificar a la fecha de cierre del proceso de contratación el numero total de trabajadores vinculados a la plata del personal, el formato 6 indica cuatro (4) trabajadores de plata; sin embargo el formato 13 indica tener a la señora Gabriela Forero Duarte como empleada a nivel directivo, por lo cual si la empresa EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS, certifica tener cuatro (4) trabajadores en planta, se infiere que la señora Gabriela Forero Duarte quien funge como Gerente de Proyecto hace parte del personal de planta. De este modo, según el formato 13 y bajo la gravedad de juramento si solo una (1) mujer ostenta un cargo a nivel directivo de los cuatro (4) trabajadores de planta, el proponente no cumple con el requisito exigido para la asignación de puntaje, el cual conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 expresa lo siguiente:

Opción 2: Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.



Señores
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA
Calle 26 No 51-53
Bogotá

REFERENCIA: Proceso de Contratación ICCU-CM-050 de 2024

Objeto: Interventoría de obra pública para INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Lotes: 1, 2, 3 y 4

Estimados señores:

JUAN MANUEL MÉNDEZ PIRA identificado con CC 80.407.599 de Bogotá y WILSON ALBERTO AGUILAR CASAS identificado con CC 19.419.020 de Bogotá, en nuestra condición de representante legal y revisor fiscal respectivamente de EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS, identificada con el NIT 900.753.174-9, en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente, y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
Gerente de Proyectos	Nombre: Gabriela Forero Duarte Documento: C.C. 52.517.178 de Bogotá	Desde el 1 de febrero de 2017 hasta la actualidad

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleados del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres, vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación, son empleados del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En ese sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización

imagen Formato 13 - Acreditacion emprendimiento y empresa de mujeres CCE-EICP-FM-1381 Folio 1

ICCU-CM-050 de 2024

FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
(Criterio de asignación de puntaje)

Señores
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA
Calle 26 No 51-53
Bogotá

REFERENCIA: Proceso de Contratación ICCU-CM-050 de 2024

Objeto: Interventoría de obra pública para INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Lotes: 1, 2, 3 y 4

Estimados señores:

JUAN MANUEL MÉNDEZ PIRA, identificado con CC 80407599 de Bogotá en mi condición de representante legal y WILSON ALBERTO AGUILAR CASAS, identificado con CC 19.419.020 en mi condición de revisor fiscal de EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS identificada con NIT 900.753.174-9 certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del Proceso de Contratación es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas con discapacidad en la planta de personal
4	1

En constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.

JUAN MANUEL MÉNDEZ PIRA
REPRESENTANTE LEGAL

WILSON ALBERTO AGUILAR CASAS
REVISOR FISCAL

Ver imagen Discapacidad.rar - Formato 6- Vinculación de personas en discapacidad CCE-EICP-FM-661 EURO IC.pdf Folio 1

Conforme lo indicado, la información es inexacta por lo que se solicita al comité evaluador la revisión dado que el proponente estaría incurriendo en causal de rechazo literal G. del numeral 1.15. CAUSALES DE RECHAZO; condición que si cumplen otros proponentes como es el caso del proponente N°13 CONSORCIO CIRATI el cual indica en el formato 6 el personal de planta, información que coindice con el formato 13, en la cantidad de empleados vinculados cada uno con su respectivo cargo, del cual se puede demostrar la cantidad de cargos a nivel directivo ostentado por mujeres información que es clara y exacta.

RESPUESTA: Se informa que una vez revisada su observación, la misma no es procedente, toda vez que el consorciado que presenta la vinculación del personal con discapacidad es TPF GETINSA EUROESTUDIOS COLOMBIA, mientras que para emprendimiento y empresas de mujeres es EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS, la cual se toma por principio buena fe como cierta de acuerdo con los requisitos del pliego de condiciones, por lo cual se mantiene la evaluación del proponente.

OBSERVACION 3:

3. De orden técnico PROPONENTE N°29 – CONSORCIO ETSA-BB:

De acuerdo con el documento Segundo Informe - Evaluación Técnica Lote 3 - ICCU-CM-050 de 20, la entidad asigna un promedio que no corresponde a la información entregada en la oferta, es claro que el comité evaluador en su informe preliminar solicito al proponente "EL INTEGRANTE BB CONSULTORA SAS NO APORTA CERTIFICADO DE ACCIONISTA DE ACUERDO A LO EXIGIDO EN EL LITERAL F DEL NUMERAL 10.1.1. DEL PLIEGO DE CONDICIONES, POR ENDE SE DEJA UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE 0%"; no obstante el proponente si lo aporto en su oferta tal y como lo expresa en el documento Aclaración-Informe de evaluación No. 1 CONSORCIO ETSA-BB (1), donde se evidencia que si se aportó el documento citado por lo que la entidad debe tener en cuenta la experiencia del integrante BB CONSULTORA SAS quien cumple cabalmente con los requisitos solicitados.

Conforme el documento Segundo Informe - Evaluación Técnica Lote 3 - ICCU-CM-050 de 20, para el CONSORCIO ETSA-BB, se solicita se realice el ajuste del promedio el cual corresponde a:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	[Eliminar esta columna cuando el proceso no se adelante por lotes] En los procesos estructurados por lotes, el proponente debe señalar si el certificado de experiencia es para un determinado lote, para varios o para todos
VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los pliego de condiciones [para personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia]		
7 357.630	NA	3 678.815	1
2 896.850	NA	1 448.425	1-2-3-4
749.340	NA	749.340	1-2-3-4
4 306.400	NA	1 055.068	2-3-4
1 383.610	NA	830.166	2-3-4
5 993.110	NA	1 468.312	1
1 997.130	NA	1 198.278	1-2-3-4
87 554.226	NA	28 892.895	1-2-3-4

Promedio de los contratos 1,2,3,4,5 y 6:

Contrato N°1: 1.448,425
Contrato N°2: 749,340
Contrato N°3: 1.055,068
Contrato N°4: 830,166
Contrato N°5: 1.198,278
Contrato N°6: 28.892,895
Sumatoria SMML= 34,174,172/6= 5.695,70

PROMEDIO CONSORCIO ETSA-BB = 5.695,70

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Adicional Según el formulario N°3 el contrato de SEA-020-2012 cuyo objeto corresponde a "INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 008 DE 2010, CUYO OBJETO ES EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN, PARA QUE UN CONCESIONARIO REALICE POR SU CUENTA Y RIESGO LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS Y LA PREPARACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES, AL FINANCIACIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS, EN EL CORREDOR VIAL "TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS SECTOR 1", DENOMINADO CORREDOR VIAL DEL CARIBE." el proyecto claramente corresponde a un contrato de concesión el cual de acuerdo al pliego de condiciones definitivo numeral 10.1.2 literal J cita lo siguiente:

> *Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la* ***interventoría a la etapa constructiva*** *y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual* ***deberá ser demostrada con los documentos que la soporten.*** ***En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada****.*

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.

Según lo anterior y de acuerdo con el formulario N°3 Experiencia, para el contrato en mención el comité evaluador técnico, debe únicamente tomar los salarios correspondientes a la interventoría a la etapa de construcción tal y como reposa en la oferta e indicada por el proponente:

INFORMACIÓN POR ETAPAS

El proyecto de concesión fue ejecutado bajo las siguientes etapas las cuales se describen a continuaci

ETAPA	FECHA ETAPA	VALOR ETAPA
Pre-Construcción	16 abril de 2012 – 20 de septiembre de 2012	$ 3.398.893.022
Construcción	21 de septiembre de 2012 – 30 noviembre de 2020	$ 76.855.362.221
Liquidación	1 diciembre de 2020- 30 noviembre de 2021	$ 2.726.675.697
TOTAL	**16 abril de 2012 – 30 noviembre de 2021**	**$ 82.980.930.940**

Ver imagen archivo 14 Formato 3 Experiencia Proponente_compressed.pdf folio 241

Finalmente se recuerda que las normas correspondientes al proceso de selección y sus complementos como corresponde a Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015; son de orden público y por tanto de obligatoria observancia por parte de EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU .

En ese sentido, de no dar aplicación al marco normativo vigente que excluye otra interpretación al análisis presentado, viciaría de nulidad el trámite de adjudicación del proceso de selección, con las consecuencias disciplinarias y fiscales que ello conlleva. Esto, teniendo en cuenta que se ha advertido el error en el que se incurre, el cual, de no corregirse, constituye adicionalmente una vía de hecho que vulnera los principios de transparencia, igualdad y de selección objetiva. El proceso de selección en primera instancia debe sujetarse a la Ley, frente a lo cual el Consejo de Estado se ha manifestado, con apoyo en la ley, considerando que los requisitos abiertamente ilícitos del pliego de condiciones, son ineficaces y no deben tenerse en cuenta, por corresponder a vicios que afectan de nulidad el trámite del proceso de selección. Una previsión en contra del ordenamiento jurídico, no es exigible; condiciones que se predican de la aplicación indebida del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, debe actuar conforme los postulados de la Buena Fe, específicamente en procurar salvaguardar los actos propios y no ir en contra de los mismos, las conductas adelantas, las manifestaciones dadas y los actos positivos y/o negativos de voluntad, por cuanto no existe soporte, justificación o excepción que pueda ser aplicada a los proponentes observados del proceso de la referencia.

RESPUESTA: Revisada su observación, se encuentra que la misma es procedente respecto de los valores a tener en cuenta para el cálculo de los SMMLV del contrato de orden 6 para las etapas de preconstrucción y construcción, por lo cual se ajustarán los valores presentados e igualmente observados por el proponente en cuestión.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO ETSA-BB
OBSERVACION 1

Una vez revisado el Informe de evaluación No. 1, a continuación presentamos las siguientes aclaraciones para los **LOTES No. 1, 2, 3 Y 4**:

En relación con la aclaración presentada por parte del Consorcio ETSA-BB dentro del periodo de traslado del Informe preliminar en el cual la entidad menciona:

> *"Teniendo en cuenta la informacion aportada por el proponenete la misma no es clara para identificar la clasificacion de la Via Intervenida. EL INTEGRANTE BB CONSULTORA SAS NO APORTA CERTIFICADO DE ACCIONISTA DE ACUERDO A LO EXIGIDO EN EL LITERAL F DEL NUMERAL 10.1.1. DEL PLIEGO DE CONDICIONES, POR ENDE SE DEJA UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE 0%"*,

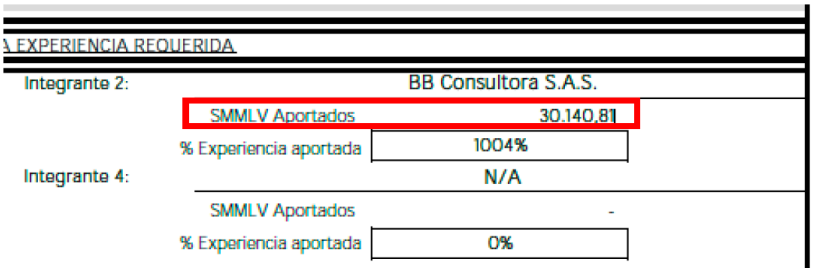
Se evidencia en la publicación del Informe Final que la **ACLARACIÓN** realizada referente al CERTIFICADO DE ACCIONISTAS del integrante BB CONSULTORÍA SAS "**aportado con la oferta"** fue tenida en cuenta por la entidad y se evalúa en debida forma la oferta presentada por el Proponente No. 29 – CONSORCIO ETSA-BB como CUMPLE por conceptos Jurídico, Financiero y Técnico, lo que adicional se evidencia en la Evaluación Técnica como se muestra en la imagen relacionada a continuación:

Integrante 2:	BB Consultora S.A.S.		
%Participación	50,00%	NIT	901.619.463-3
mpresa con menos de tres años	SI	Certificado de accionistas	SI

Con lo expuesto, revisando la EVALUACIÓN TÉCNICA y de manera particular lo referente a la ponderación de la "EXPERIENCIA", se evidencia un ERROR en el cálculo de los contratos aportados, ya que no se están teniendo en cuenta algunos contratos que Cumplen con lo establecido, indicando en la evaluación que no se aporta Certificado de Accionistas, para lo cual nos permitimos aclarar a continuación:

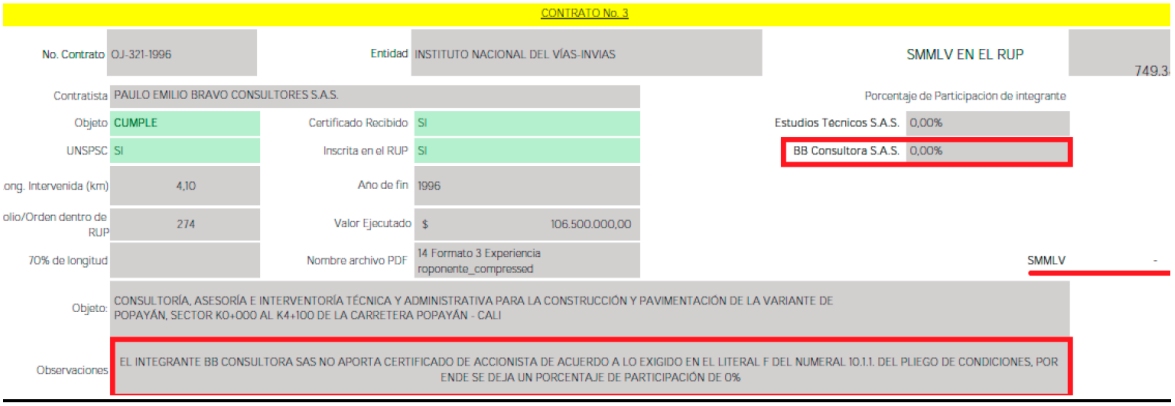
LOTE 1:

Se solicita incluir en el cálculo del promedio acreditado por el Proponente No.29 – CONSORCIO ETSA-BB y evaluar como CUMPLE los "**contratos de Orden 3 y 6"** incluidos en el Formato No.3-Experiencia, los cuales son acreditados por el integrante BB Consultora S.A.S. al que únicamente le están evaluando el contrato de orden 8 del Formato 3 (corresponde al orden 6 del informe), entendiendo como se mencionó anteriormente, que por un error en la evaluación no consideraron lo aclarado referente al aporte del Certificado de Accionistas, como se muestra a continuación:



EXPERIENCIA REQUERIDA		
Integrante 2:	BB Consultora S.A.S.	
	SMMLV Aportados	30.140,81
	% Experiencia aportada	1004%
Integrante 4:	N/A	
	SMMLV Aportados	-
	% Experiencia aportada	0%

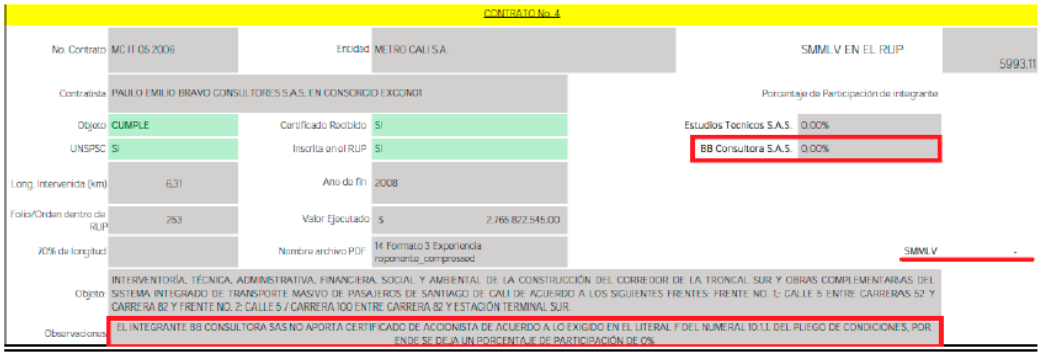
- **Contrato de Orden 3 – Formato 3:** Solicitamos modificar porcentaje de participación del integrante BB CONSULTORIA SAS a **100%,** e incluir el valor del contrato en SMMLV de **749.3** para la sumatoria de los promedios, por cumplir con lo solicitado.



CONTRATO No. 3

No. Contrato	OJ-321-1996	Entidad	INSTITUTO NACIONAL DEL VÍAS-INVIAS	SMMLV EN EL RUP	749.3
Contratista	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.			Porcentaje de Participación de integrante	
Objeto	CUMPLE	Certificado Recibido	SI	Estudios Técnicos S.A.S.	0,00%
UNSPSC	SI	Inscrita en el RUP	SI	BB Consultora S.A.S.	0,00%
ong. Intervenida (km)	4,10	Año de fin	1996		
olio/Orden dentro de RUP	274	Valor Ejecutado	$ 106.500.000,00		
70% de longitud		Nombre archivo PDF	14 Formato 3 Experiencia roponente_compressed	SMMLV	-
Objeto:	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VARIANTE DE POPAYÁN, SECTOR KO+000 AL K4+100 DE LA CARRETERA POPAYÁN - CALI				
Observaciones	EL INTEGRANTE BB CONSULTORA SAS NO APORTA CERTIFICADO DE ACCIONISTA DE ACUERDO A LO EXIGIDO EN EL LITERAL F DEL NUMERAL 10.1.1. DEL PLIEGO DE CONDICIONES, POR ENDE SE DEJA UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE 0%				

- **Contrato de Orden 6 – Formato 3 (orden 4 de la Evaluación Técnica):** Solicitamos modificar porcentaje de participación del integrante BB CONSULTORIA SAS a **24.5%** e incluir el valor del contrato en SMMLV de **1468.31** para la sumatoria de los promedios, por cumplir con lo solicitado.



CONTRATO No. 4					
No. Contrato	MC IT 05 2006	Entidad	METRO CALI S.A.	SMMLV EN EL RUP	5993.11
Contratista	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S. EN CONSORCIO EXCONOI			Porcentaje de Participación de integrante	
Objeto	CUMPLE	Certificado Recibido	SI	Estudios Tecnicos S.A.S.	0.00%
UNSPSC	SI	Inscrita en el RUP	SI	BB Consultora S.A.S.	0.00%
Long. Intervenida (km)	6,31	Ano de fin	2008		
Folio/Orden dentro de RUP	253	Valor Ejecutado	$ 2.765.822.545,00		
70% de longitud		Nombre archivo PDF	14 Formato 3 Experiencia roponente_compressed		SMMLV -
Objeto	INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR DE LA TRONCAL SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES FRENTES: FRENTE NO. 1: CALLE 5 ENTRE CARRERAS 52 Y CARRERA 82 Y FRENTE NO. 2: CALLE 5 / CARRERA 100 ENTRE CARRERA 82 Y ESTACIÓN TERMINAL SUR.				
Observaciones	EL INTEGRANTE BB CONSULTORA SAS NO APORTA CERTIFICADO DE ACCIONISTA DE ACUERDO A LO EXIGIDO EN EL LITERAL F DEL NUMERAL 10.1.1. DEL PLIEGO DE CONDICIONES, POR ENDE SE DEJA UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE 0%				

Estos contratos son aportados por el integrante BB Consultoría S.A.S y el requerimiento solicitado en el Informe Final "*Teniendo en cuenta la informacion aportada por el proponente la misma no es clara para identificar la clasificacion de la Via Intervenida. EL INTEGRANTE BB CONSULTORA SAS NO APORTA CERTIFICADO DE ACCIONISTA DE ACUERDO A LO EXIGIDO EN EL LITERAL F DEL NUMERAL 10.1.1. DEL PLIEGO DE CONDICIONES, POR ENDE SE DEJA UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE 0%*", como ya se mencionó, fue aclarado y aceptado por la entidad por lo que se reitera la solicitud a la entidad de incluir los valores de los contratos de orden 3 y 6 relacionados en el Formato 3 (como se muestra en la siguiente imagen) dentro del cálculo del promedio para el Lote 1.

No. de orden	Entidad contratante	Contrato o resolución		FORMAS DE EJECUCIÓN	Integrante que aporta experiencia	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	[Eliminar esta columna cuando el proceso no se adelante por lotes] En los procesos estructurados por lotes, el proponente debe señalar si el certificado de experiencia es para un determinado lote, para varios o para todos
		No.	Objeto	%		VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]		
3	INVIAS	OJ-321-1996	CONSULTORIA, ASESORÍA E INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VARIANTE DE POPAYAN, SECTOR K0+000 AL K4+100 DE LA CARRETERA POPAYAN - CALI	100%	BB CONSULTORA SAS (A TRAVÉS DE SU SOCIO PEB CONSULTORES SAS)	749.340	749.340	1-2-3-4
6	METRO CALI S.A.	MC IT 05 2006	INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR DE LA TRONCAL SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES FRENTES: FRENTE NO. 1: CALLE 5 ENTRE CARRERAS 52 Y CARRERA 82 Y FRENTE NO. 2: CALLE 5 / CARRERA 100 ENTRE CARRERA 82 Y ESTACIÓN TERMINAL SUR	24.58%	BB CONSULTORA SAS (A TRAVÉS DE SU SOCIO PEB CONSULTORES SAS)	5 993.110	1 468.312	1

Para aclaración de la entidad se confirma que el total de contratos aportados para el **Lote 1** con cinco (5):

No. de orden	Entidad contratante	Contrato o resolución		FORMAS DE EJECUCIÓN	Integrante que aporta experiencia	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	[Eliminar esta columna cuando el proceso no se adelante por lotes] En los procesos estructurados por lotes, el proponente debe señalar si el certificado de experiencia es para un determinado lote, para varios o para todos
		No.	Objeto	%		VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]		
1	INSTITUTO NACIONAL DEL VIAS-INVIAS	4183 de 2013	MODULO 0 INTERVENTORIA PARA LA REHABILITACION Y **MEJORAMIENTO** DE LA VÍA BUENAVISTA– LA VICTORIA, CON UNA LONGITUD DE 60,192% DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.	58%	ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S.	7 357.630	3 679.815	1
2	INSTITUTO NACIONAL DEL VIAS-INVIAS	0394-97	INTERVENTORIA PARA LA **CONSTRUCCIÓN** DE LA AVENCA CUNDINAMARCA, VÍA PERIMETRAL DE LA SABANA DE BOGOTÁ	58%	ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S.	2 896.850	1 448.425	1-2-3-4
3	INVIAS	OJ-321-1996	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA **CONSTRUCCIÓN** Y PAVIMENTACIÓN DE LA VARIANTE DE POPAYÁN, SECTOR K0+000 AL K4+100 DE LA CARRETERA POPAYÁN– CALI	100%	BB CONSULTORA SAS (A TRAVÉS DE SU SOCIO PEB CONSULTORES SAS)	749.340	749.340	1-2-3-4
6	METRO CALI S.A.	MC IT 05 2006	INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA **CONSTRUCCIÓN** DEL CORREDOR DE LA TRONCAL SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES FRENTES: FRENTE NO. 1: CALLE 5 ENTRE CARRERAS 52 Y CARRERA 82 Y FRENTE NO. 2: CALLE 5 / CARRERA 100 ENTRE CARRERA 82 Y ESTACIÓN TERMINAL SUR.	24.58%	BB CONSULTORA SAS (A TRAVÉS DE SU SOCIO PEB CONSULTORES SAS)	5 993.110	1 468.312	1
8	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	SEA-020-2012	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 010 DE 2010, CUYO OBJETO ES EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN, PARA QUE UN CONCESIONARIO REALICE, POR SU CUENTA Y RIESGO LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS Y LA PRESTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCIÓN Y/O PROPICIACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES, AL FINANCIACIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS, EN EL CORREDOR VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS SECTOR 7, DENOMINADO CORREDOR VIAL DEL CARIBE.	33%	BB CONSULTORA SAS (A TRAVÉS DE SU SOCIO PEB CONSULTORES SAS)	87 854.226	28 992.895	1-2-3-4

El cálculo del promedio de los Valores de los Contratos Ofertados VÁLIDOS para el LOTE 1 es de **7.497,14 SMMLV.**

LOTE 2:

Se solicita a la entidad modificar el porcentaje de participación y valor del **contrato de orden 1** relacionado en la Evaluación Técnica del LOTE 2, aportado por el integrante Estudios Técnicos S.A.S., teniendo en cuenta que el valor que se encuentra registrado en el informe y el incluido para el cálculo del promedio acreditado, NO está afectado por el porcentaje de participación que es del "**50%**" y no del 100% como lo relaciona el evaluador el cual corresponde a **1448,42** SMMLV y se muestra a continuación:

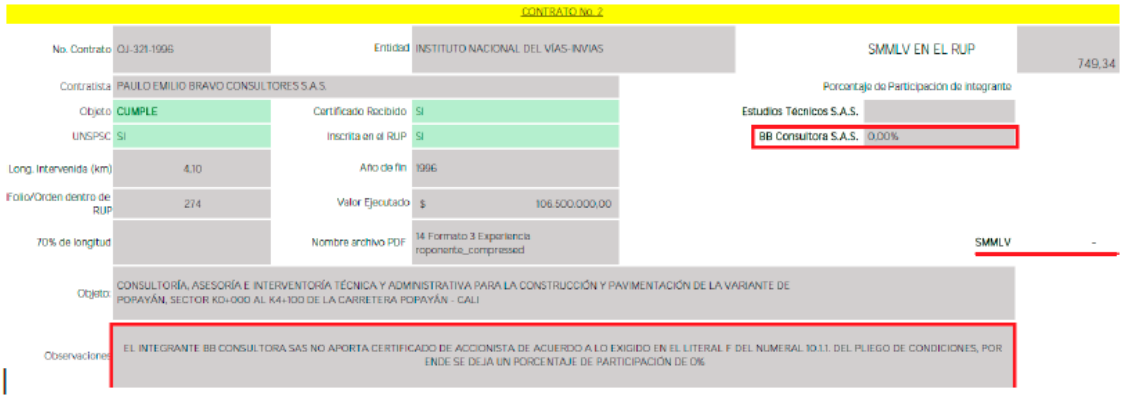
CONTRATO No. 1					
No. Contrato	0304-07	Entidad	INSTITUTO NACIONAL DEL VIAS -INVIAS	SMMLV EN EL RUP	2896,85
Contratista	CONSORCIO ESTUDIOS TECNICOS S.A - HIDROTEC LTDA - INGENIEROS CONSULTORES			Porcentaje de Participación de Integrante	
Objeto	CUMPLE	Certificado Recibido	SI	Estudios Técnicos S.A.S.	100,00%
UNSPSC	SI	Inscrita en el RUP	SI	BB Consultora S.A.S.	0,00%
Long. Intervenida (km)	4,55	Año de fin	1999		
Folio/Orden dentro de RUP	21	Valor Ejecutado	$ 684.988.098,00		
70% de longitud	NO	Nombre archivo PDF	14 Formato 3 Experiencia roponente_compressed	SMMLV	2.897,12
Objeto:	INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA CUNDINAMARCA, VÍA PERIMETRAL DE LA SABANA DE BOGOTÁ.				
Observaciones					

LOTE 2, 3 y 4:

Se solicita incluir en el cálculo del promedio acreditado por el Proponente No.29 – CONSORCIO ETSA-BB y evaluar como CUMPLE los "**contratos de Orden 3, 4 y 5**" incluidos en el Formato No.3-Experiencia, los cuales son acreditados por el integrante BB Consultora S.A.S. al que únicamente le están evaluando el contrato de orden 8 del Formato 3 (corresponde al orden 6 del informe), entendiendo que por un error en la evaluación no consideraron lo aclarado referente al aporte del Certificado de Accionistas, como se muestra a continuación:

EXPERIENCIA REQUERIDA		
Integrante 2:	BB Consultora S.A.S.	
	SMMLV Aportados	30.140,81
	% Experiencia aportada	1004%
Integrante 4:	N/A	
	SMMLV Aportados	-
	% Experiencia aportada	0%

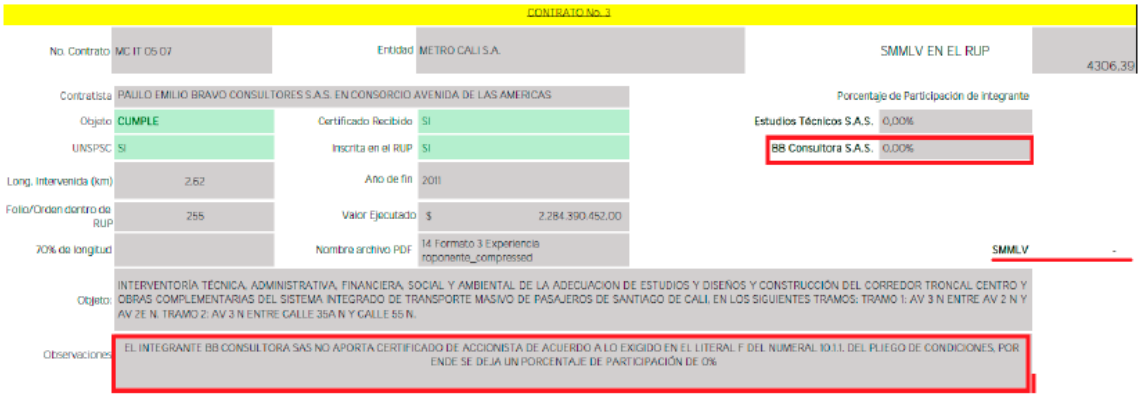
- **Contrato de Orden 3 – Formato 3 (orden 2 de la Evaluación Técnica):** Solicitamos modificar porcentaje de participación del integrante BB CONSULTORIA SAS a 100% e incluir el valor del contrato en SMMLV de 749.34 para la sumatoria de los promedios, por cumplir con lo solicitado.



CONTRATO No. 2

No. Contrato	OJ-321-1996	Entidad	INSTITUTO NACIONAL DEL VÍAS- INVIAS	SMMLV EN EL RUP	749,34
Contratista	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.			Porcentaje de Participación de integrante	
Objeto	CUMPLE	Certificado Recibido	SI	Estudios Técnicos S.A.S.	
UNSPSC	SI	Inscrita en el RUP	SI	BB Consultora S.A.S.	0,00%
Long. Intervenida (km)	4,10	Año de fin	1996		
Folio/Orden dentro de RUP	274	Valor Ejecutado	$ 106.500.000,00		
70% de longitud		Nombre archivo PDF	14 Formato 3 Experiencia roponente_compressed	SMMLV	-
Objeto:	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VARIANTE DE POPAYÁN, SECTOR KO+000 AL K4+100 DE LA CARRETERA POPAYÁN - CALI				
Observaciones	EL INTEGRANTE BB CONSULTORA SAS NO APORTA CERTIFICADO DE ACCIONISTA DE ACUERDO A LO EXIGIDO EN EL LITERAL F DEL NUMERAL 10.1.1. DEL PLIEGO DE CONDICIONES, POR ENDE SE DEJA UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE 0%				

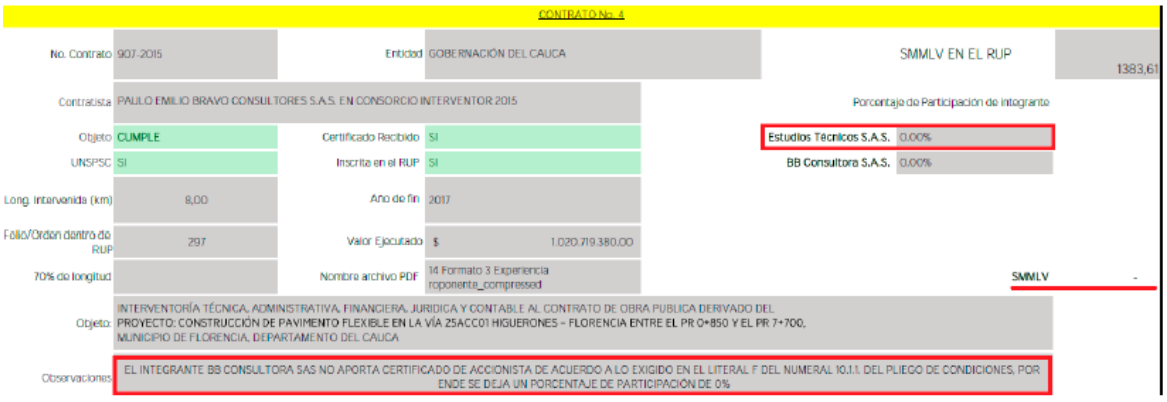
- **Contrato de Orden 4 – Formato 3 (orden 3 de la Evaluación Técnica):** Solicitamos modificar porcentaje de participación del integrante BB CONSULTORIA SAS a **24.5%** e incluir el valor del contrato en SMMLV de **1055.07** para la sumatoria de los promedios, por cumplir con lo solicitado.



CONTRATO No. 3

No. Contrato	MC IT 05 07	Entidad	METRO CALI S.A.	SMMLV EN EL RUP	4306,39
Contratista	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S. EN CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS			Porcentaje de Participación de integrante	
Objeto	CUMPLE	Certificado Recibido	SI	Estudios Técnicos S.A.S.	0,00%
UNSPSC	SI	Inscrita en el RUP	SI	BB Consultora S.A.S.	0,00%
Long. Intervenida (km)	2,62	Año de fin	2011		
Folio/Orden dentro de RUP	255	Valor Ejecutado	$ 2.284.390.452,00		
70% de longitud		Nombre archivo PDF	14 Formato 3 Experiencia roponente_compressed	SMMLV	-
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1: AV 3 N ENTRE AV 2 N Y AV 2E N. TRAMO 2: AV 3 N ENTRE CALLE 35A N Y CALLE 55 N.				
Observaciones	EL INTEGRANTE BB CONSULTORA SAS NO APORTA CERTIFICADO DE ACCIONISTA DE ACUERDO A LO EXIGIDO EN EL LITERAL F DEL NUMERAL 10.1.1. DEL PLIEGO DE CONDICIONES, POR ENDE SE DEJA UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE 0%				

- **Contrato de Orden 5 – Formato 3 (orden 4 de la Evaluación Técnica):** Solicitamos modificar porcentaje de participación del integrante BB CONSULTORIA SAS a **60%** e incluir el valor del contrato en SMMLV de **830.16** para la sumatoria de los promedios, por cumplir con lo solicitado.



CONTRATO No. 4

No. Contrato	907-2015	Entidad	GOBERNACIÓN DEL CAUCA	SMMLV EN EL RUP	1383,61
Contratista	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S. EN CONSORCIO INTERVENTOR 2015			Porcentaje de Participación de integrante	
Objeto	CUMPLE	Certificado Recibido	SI	Estudios Técnicos S.A.S.	0,00%
UNSPSC	SI	Inscrita en el RUP	SI	BB Consultora S.A.S.	0,00%
Long. Intervenida (km)	8,00	Año de fin	2017		
Folio/Orden dentro de RUP	297	Valor Ejecutado	$ 1.020.719.380,00		
70% de longitud		Nombre archivo PDF	14 Formato 3 Experiencia roponente_compressed	SMMLV	-
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DERIVADO DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN LA VÍA 25ACC01 HIGUERONES – FLORENCIA ENTRE EL PR 0+850 Y EL PR 7+700, MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA				
Observaciones	EL INTEGRANTE BB CONSULTORA SAS NO APORTA CERTIFICADO DE ACCIONISTA DE ACUERDO A LO EXIGIDO EN EL LITERAL F DEL NUMERAL 10.1.1. DEL PLIEGO DE CONDICIONES, POR ENDE SE DEJA UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE 0%				

Los contratos descritos fueron aportados por el integrante BB Consultoría S.A.S y el requerimiento solicitado en el Informe Final "*Teniendo en cuenta la informacion aportada por el proponenete la misma no es clara para identificar la clasificacion de la Via Intervenida. EL INTEGRANTE BB CONSULTORA SAS NO APORTA CERTIFICADO DE ACCIONISTA DE ACUERDO A LO EXIGIDO EN EL LITERAL F DEL NUMERAL 10.1.1. DEL PLIEGO DE CONDICIONES, POR ENDE SE DEJA UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE 0%*" como ya se mencionó, fue aclarado y aceptado por la entidad por lo que se solicita a la entidad incluir los valores de los contratos de orden 3, 4 y 5 del Formato 3-Experiencia dentro del cálculo del promedio para los Lotes 2, 3 y 4.

Para aclaración de la entidad se confirma que el total de contratos aportados para los Lotes 2, 3 y 4 son cinco (5), los cuales se relacionan a continuación:

No. de orden	Entidad contratante	Contrato o resolución No.	Objeto	FORMAS DE EJECUCIÓN %	Integrante que aporta experiencia	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV / VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP (para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	[Eliminar esta columna cuando el proceso no se adelante por lotes] En los procesos estructurados por lotes, el proponente debe señalar si el certificado de experiencia es para un determinado lote, para varios o para todos
2	INSTITUTO NACIONAL DEL VIAS-INVIAS	0394-97	INTERVENTORÍA PARA LA **CONSTRUCCIÓN** DE LA AVENIDA CUNDINAMARCA, VÍA PERIMETRAL DE LA SABANA DE BOGOTÁ.	50%	ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S.	2 896.850	1 448.425	1-2-3-4
3	INVIAS	OJ-321-1996	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA **CONSTRUCCIÓN** Y PAVIMENTACIÓN DE LA VARIANTE DE POPAYÁN, SECTOR K0+000 AL K4+100 DE LA CARRETERA POPAYÁN - CALI	100%	BB CONSULTORA SAS (A TRAVÉS DE SU SOCIO PEB CONSULTORES SAS)	740.340	740.340	1-2-3-4
4	METRO CALI S.A.	MC IT 05 07	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y **CONSTRUCCIÓN** DEL CORREDOR TRONCAL CENTRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: TRAMO 1 AV 3N ENTRE AV 2 N Y AV 2E N. TRAMO 2 AV 3N ENTRE CALLE 35N Y CALLE 55N.	24.50%	BB CONSULTORA SAS (A TRAVÉS DE SU SOCIO PEB CONSULTORES SAS)	4 306.400	1 055.068	2-3-4
5	GOBERNACIÓN DEL CAUCA	997-2015	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DERIVADO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN LA VÍA 25A CC01 HIGUERONES – FLORENCIA ENTRE EL PR 0+850 Y EL PR 7+700, MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	68.00%	BB CONSULTORA SAS (A TRAVÉS DE SU SOCIO PEB CONSULTORES SAS)	1 383.010	830.166	2-3-4
8	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	SEA-029-2012	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008 DE 2010, CUYO OBJETO ES EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN, PARA QUE LA CONCESIONARIO REALICE, POR SU CUENTA Y RIESGO LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS Y LA PREPARACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA ACTIVACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES, EL FINANCIACIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS, EN EL CORREDOR VIAL "TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS SECTOR 1", DENOMINADO CORREDOR VIAL DEL CARIBE.	33%	BB CONSULTORA SAS (A TRAVÉS DE SU SOCIO PEB CONSULTORES SAS)	87 554.226	28 892.895	1-2-3-4

El cálculo del promedio de los Valores de los Contratos Ofertados VÁLIDOS para los LOTES 2, 3 Y 4 es de **6.844,76 SMMLV.**

Finalmente se precisa a la entidad que el **CERTIFICADO DE ACCIONISTA SÍ se aportó inicialmente en nuestra propuesta** y en el periodo de traslado del Informe No. 1 se envió observación aclarando la ubicación del documento dentro de la oferta, el cual se encuentra en el archivo denominado "28 Formato Emprendimiento Mujeres", razón por la cual la entidad puede validar que se allegó desde la presentación de la oferta, **sin adicionar ni mejorar la misma**. Se trata **de un archivo que reposa dentro de propuesta presentada** por lo que comedidamente hacemos un llamado al comité evaluador y a la entidad para que la verificación de la documentación inicialmente allegada se realice de forma íntegra de modo que se proceda a realizar la correcta evaluación y ponderación de la experiencia aportada.

Siendo el requisito requerido en el pliego a numeral 10.1.1.: "*…deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica* "

El documento se adjuntó en la oferta desde el inicio, la entidad y el comité evaluador del proceso estaría desconociendo este hecho por un vicio de extrema ritualidad, obstaculizando la materialización de **un hecho sustancial** que es la existencia del documento anteriormente mencionado dentro de la propuesta.

Con lo expuesto anteriormente, se solicita respetuosamente a la entidad proceda a realizar los ajustes a los informes de evaluación para los Lotes 1, 2, 3 y 4, incluyendo los valores de los contratos descritos y ajustando la ponderación y puntaje de cada uno de los Lotes presentados del **Proponente No. 29 – CONSORCIO ETSA-BB**.

RESPUESTA: Revisada su observación, se encuentra que la misma es procedente parcialmente, razón por la cual se realiza la corrección correspondiente, sin embargo, se encontró que el promedio de SMMLV varía respecto del calculado dentro de su observación, el cual fue debidamente revisado por la entidad, ya que, se tiene en cuenta el valor sumado de las fases de preconstrución y construcción anteriormente mencionados, de modo que dicho valor difiere del calculado, de acuerdo con el numeral del pliego de condiciones 10.1.2 literal J: *"En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte."*

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO INTERVENCIÓN AC
OBSERVACION 1

1. OBSERVACIÓN PROPONENTE No. 3_ CONSORCIO GS_LOTES 1, 2, 3 Y 4

Respetuosamente se solicita al comité evaluador corregir el promedio de SMMLV aportado por el proponente No. 3_ CONSORCIO GS, toda vez que en el Formato 3 de experiencia, para los lotes 1, 2, 3 y 4, el proponente acredita su experiencia con los 7 contratos, sin embargo, el comité evaluador en la matriz reporta un promedio de SMMLV de 10.222,35, contrario a lo que aporto el proponente, que corresponde a 8.169,24 SMMLV.

A continuación, se relaciona la matriz y el cálculo:

CONTRATOS APORTADOS

CONTRATO No. 1

No. Contrato	448 de 2015	Entidad	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	SMMLV EN EL RUP	61.107,54
Contratista	CONSORCIO INTERVENTORIA NMS			Porcentaje de Participación de integrante	
Objeto	CUMPLE	Certificado Recibido	SI	SESAC S.A.	85,00%
UNSPSC	SI	Inscrita en el RUP	SI	GESSI ALVERA S.A.S	
Long. Intervenida (km)	424,20	Año de fin	2013		
Folio/Orden dentro de RUP	100	Valor Ejecutado	$ 42.798.746.199,00		
70% de longitud	SI	Nombre archivo PDF	9. Experiencia ICCU 050-24	SMMLV	47.340,08
Objeto:	Interventoria integral que incluye pero no se limita a la interventoria técnica, económica, financiera, contable, juridica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión bajo un esquema de asociación publico privada de iniciativa publica que se derive del proceso licitatorio VJ-VE-IPLP- 017-2013 correspondiente al corredor denominado Santana – Mocoa - Neiva				
Observaciones	ALLEGA OBSERVACION SUBSANANDO EL REQUERIMENTO				

CONTRATO No. 2

No. Contrato	SEA 070-2015	Entidad	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	SMMLV EN EL RUP	15.500,37
Contratista	CONSORCIO INSEVIAL			Porcentaje de Participación de integrante	
Objeto	CUMPLE	Certificado Recibido	SI	SESAC S.A.	33,33%
UNSPSC	SI	Inscrita en el RUP	SI	GESSI ALVERA S.A.S	
Long. Intervenida (km)	112,50	Año de fin	2018		
Folio/Orden dentro de RUP	69	Valor Ejecutado	$ 8.961.064.976,84		
70% de longitud	NO	Nombre archivo PDF	9. Experiencia ICCU 050-24	SMMLV	3.823,04
Objeto:	Interventoria integral que incluye pero no se limita a la interventoria técnica, financiera, administrativa, juridica, medio ambiental y sociopredial, al contrato de concesión No. 503 de 1994 y demás documentos que los modifiquen, adicionen o complementen. Para la concesión vial Cartagena - Barranquilla Vía Al Mar ("Vía Al Mar")				
Observaciones	ALLEGA OBSERVACION SUBSANANDO EL REQUERIMENTO				

CONTRATO No. 3

No. Contrato	1428 DE 2011	Entidad	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	SMMLV EN EL RUP	711,36
Contratista	SESAC S.A			Porcentaje de Participación de integrante	
Objeto	CUMPLE	Certificado Recibido	SI	SESAC S.A.	100,00%
UNSPSC	SI	Inscrita en el RUP	SI	GESSI ALVERA S.A.S	
Long. Intervenida (km)	14,40	Año de fin	2012		
Folio/Orden dentro de RUP	30	Valor Ejecutado	$ 403.128.432,00		
70% de longitud	NO	Nombre archivo PDF	9. Experiencia ICCU 050-24	SMMLV	711,36
Objeto:	INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA FRESNO - HONDA RUTA 5007, DEPARTAMENTO DE TOLIMA				
Observaciones					

CONTRATO No. 4

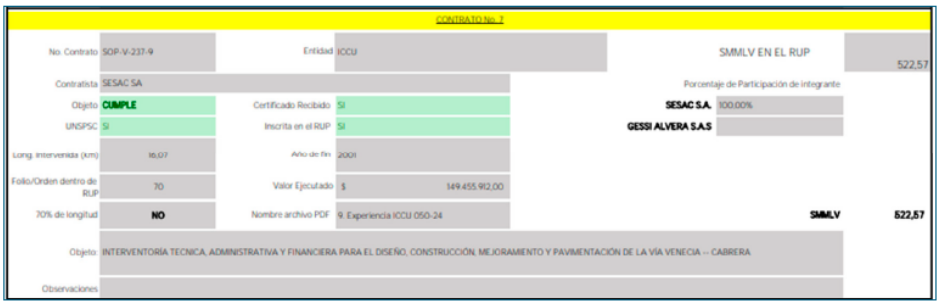
No. Contrato	1903 de 2010	Entidad	GOBERNACIÓN DE SANTANDER	SMMLV EN EL RUP	1.234,34
Contratista	SESAC S.A			Porcentaje de Participación de integrante	
Objeto	CUMPLE	Certificado Recibido	SI	SESAC S.A.	100,00%
UNSPSC	SI	Inscrita en el RUP	SI	GESSI ALVERA S.A.S	
Long. Intervenida (km)	9,80	Año de fin	2012		
Folio/Orden dentro de RUP	30	Valor Ejecutado	$ 699.501.871,00		
70% de longitud	NO	Nombre archivo PDF	9. Experiencia ICCU 050-24	SMMLV	1.234,34
Objeto:	INTERVENTORÍA. MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA BARRANCABERMEJA – PUERTO WILCHES, SECTOR PUENTE SOGAMOSO – EL OCHO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER				
Observaciones					

CONTRATO No. 5

No. Contrato	3606 de 2008	Entidad	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	SMMLV EN EL RUP	6.565,94
Contratista	CONSORCIO VIAS 2008			Porcentaje de Participación de integrante	
Objeto	CUMPLE	Certificado Recibido	SI	SESAC S.A.	45,00%
UNSPSC	SI	Inscrita en el RUP	SI	GESSI ALVERA S.A.S	
Long. Intervenida (km)	52,11	Año de fin	2012		
Folio/Orden dentro de RUP	24	Valor Ejecutado	$ 3.720.919.323,20		
70% de longitud	NO	Nombre archivo PDF	9. Experiencia ICCU 050-24	SMMLV	2.954,67
Objeto:	INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS MEDIACANOA - ANSERMANUEVO - LA VIRGINIA CODIGO 2302 Y MIRANDA - RIO DESBARATADO-PRADERA- PALMIRA CODIGO 3105, MODULO 1.				
Observaciones					

CONTRATO No. 6

No. Contrato	246 DE 2004	Entidad	IDU	SMMLV EN EL RUP	1.798,59
Contratista	CONSORCIO IDS			Porcentaje de Participación de integrante	
Objeto	CUMPLE	Certificado Recibido	SI	SESAC S.A.	33,30%
UNSPSC	SI	Inscrita en el RUP	SI	GESSI ALVERA S.A.S	
Long. Intervenida (km)		Año de fin	2008		
Folio/Orden dentro de RUP	35	Valor Ejecutado	$ 830.051.178,00		
70% de longitud	NO	Nombre archivo PDF	9. Experiencia ICCU 050-24	SMMLV	598,93
Objeto:	INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACCESOS A BARRIOS Y PAVIMENTOS LOCALES - PROGRAMA PAVIMENTOS LOCALES, GRUPO 3: LOCALIDADES DE ANTONIO NARIÑO, BARRIOS UNIDOS, CANDELARIA, MARTIRES, RAFAEL URIBE URIBE, SANTAFE, TEUSAQUILLO Y TUNJUELITO EN BOGOTA D.C.				
Observaciones					



CONTRATO No. 1

No. Contrato	SOP-V-237-9	Entidad	ICCU	SMMLV EN EL RUP	522,57
Contratista	SESAC SA			Porcentaje de Participación de integrante	
Objeto	CUMPLE	Certificado Recibido	SI	SESAC S.A.	100.00%
UNSPSC	SI	Inscrita en el RUP	SI	GESSI ALVERA S.A.S	
Long. Intervenida (km)	16,07	Año de fin	2001		
Folio/Orden dentro de RUP	70	Valor Ejecutado	$ 149.455.912,00		
70% de longitud	NO	Nombre archivo PDF	9. Experiencia ICCU 050-24	SMMLV	522,57
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VIA VENECIA – CABRERA				
Observaciones					

CONTRATOS CON LOS SMMLV REPORTADOS POR EL OFERENTE	
CONTRATOS	SMMLV
CONTRATO 1	47.340,08
CONTRATO 2	3.823,04
CONTRATO 3	711,36
CONTRATO 4	1.234,34
CONTRATO 5	2.954,67
CONTRATO 6	598,93
CONTRATO 7	522,57
SUMATORIA SMMLV CONTRATOS	57.184,99
VALOR PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS EN SMMLV DE LA PROPUESTA "i"	8169,28

Por lo anterior, se solicita a la entidad realizar la respectiva corrección para el proponente.

RESPUESTA: Revisada su observación, se encuentra que la misma es procedente parcialmente para los contratos de orden 2 al 7, ahora bien para el contrato de orden 1, se toma el valor correspondiente a la etapa de construcción, ya que corresponde a un contrato de concesión, por lo cual dicho valor difiere al calculado en su observación y por tanto el promedio total de SMMLV.

OBSERVACION 2:

2. OBSERVACIÓN PROPONENTE No. 26_ ECG INGENIERIA SAS_LOTES 1, 2

Respetuosamente se solicita al comité evaluador corregir el promedio de SMMLV aportado por el proponente No. 26_ ECG INGENIERIA SAS, toda vez que en el Formato 3 de experiencia, para los lotes 1 y 2, el proponente acredita su experiencia con 7 contratos, sin embargo, el comité evaluador en la matriz reporta un promedio de SMMLV diferente al ofertado del proponente y al que está inscrito en el RUP.

A continuación, se relaciona la matriz, el valor del RUP y el cálculo.

Contrato 1: Según el RUP y lo consignado en la matriz el valor de contrato en SMMLV corresponde a 2.633,44 con una participación del 100%; por ello el valor es de 2.633,44.



CONTRATOS APORTADOS

CONTRATO No. 1

No. Contrato	49-M-12450	Entidad	MINISTERIO DE FOMENTO - DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID	SMMLV EN EL RUP	2.633,44
Contratista	EUROCONSULT S.A.			Porcentaje de Participación de Integrante	
Objeto	CUMPLE	Certificado Recibido	SI	ECG INGENIERIA SAS	100,00%
UNSPSC	SI	Inscrita en el RUP	SI		
Long. Intervenida (km)	1,56	Año de fin	2009		
Folio/Orden dentro de RUP	45	Valor Ejecutado	$ 1.285.658.703,38		
70% de longitud	NO	Nombre archivo PDF	20. BAROCA - ODONELL	SMMLV	2.587,36
Objeto	ASISTENCIA TECNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRA "MEJORA DE LA MOVILIDAD URBANA EN EL ENTORNO DEL ALCANCE DE LA AUTOPISTA R-3 CON LA M-40: CONEXION AVENIDA DE BAROCA CON O' DONNELL"				
Observaciones					

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EUROCONSULT S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE FOMENTO - DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.633,44
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Contrato 2: Según el RUP y lo consignado en la matriz el valor de contrato en SMMLV corresponde a 2.713,78 con una participación del 100%; por ello el valor es 2.713,78.

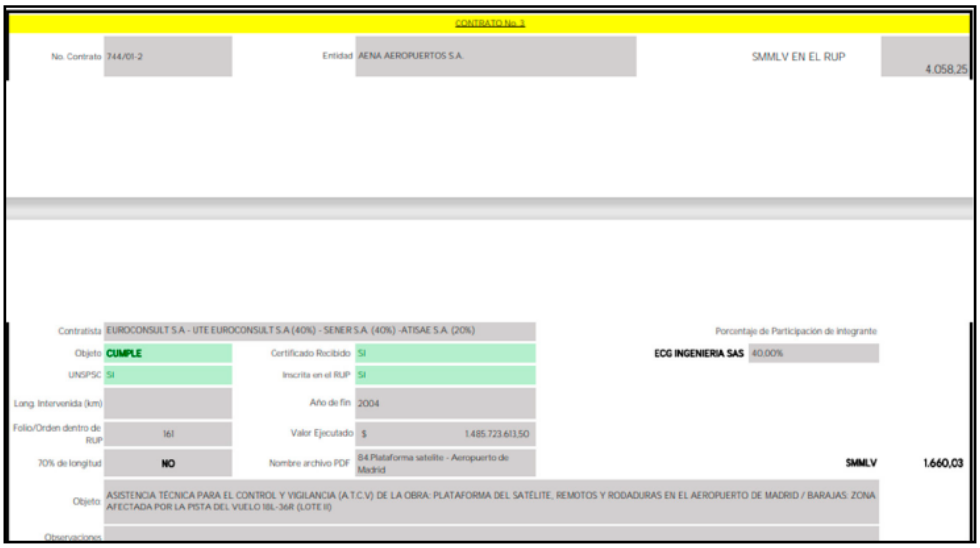


CONTRATO No. 2

No. Contrato	1279/03	Entidad	AENA AEROPUERTOS S.A.	SMMLV EN EL RUP	2.713,78
Contratista	EUROCONSULT S.A.			Porcentaje de Participación de Integrante	
Objeto	CUMPLE	Certificado Recibido	SI	ECG INGENIERIA SAS	100,00%
UNSPSC	SI	Inscrita en el RUP	SI		
Long. Intervenida (km)	0,20	Año de fin	2006		
Folio/Orden dentro de RUP	130	Valor Ejecutado	$ 1.140.647.648,93		
70% de longitud	NO	Nombre archivo PDF	67. AEROPUERTO DE MENORCA	SMMLV	2.796,71
Objeto	ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA (A.T.C.V) DE LA OBRA: ACTUALIZACIONES EN EL CAMPO DE VUELOS, AEROPUERTO DE MENORCA				
Observaciones					

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 67
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EUROCONSULT S.A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: AENA AEROPUERTOS S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.713,78
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Contrato 3: Según el RUP y lo consignado en la matriz el valor de contrato en SMMLV corresponde a 4.058,25 con una participación del 40%; realizado el calculo con la afectación del porcentaje de participación el SMMLV sería de 1.623,3.

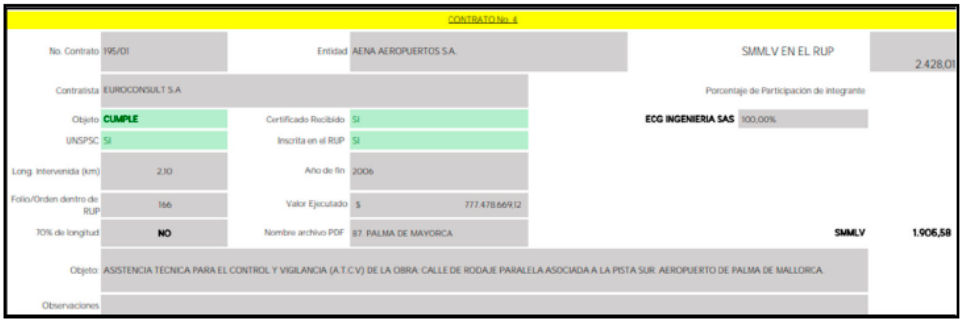


CONTRATO No. 3

No. Contrato	744/01-2	Entidad	AENA AEROPUERTOS S.A.	SMMLV EN EL RUP	4.058,25
Contratista	EUROCONSULT S.A - UTE EUROCONSULT S.A (40%) - SENER S.A. (40%) -ATISAE S.A. (20%)			Porcentaje de Participación de Integrante	
Objeto	CUMPLE	Certificado Recibido	SI	ECG INGENIERIA SAS	40,00%
UNSPSC	SI	Inscrita en el RUP	SI		
Long. Intervenida (km)		Año de fin	2004		
Folio/Orden dentro de RUP	161	Valor Ejecutado	$ 1.485.723.613,50		
70% de longitud	NO	Nombre archivo PDF	84 Plataforma satelite - Aeropuerto de Madrid	SMMLV	1.660,03
Objeto	ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA (A.T.C.V) DE LA OBRA: PLATAFORMA DEL SATÉLITE, REMOTOS Y RODADURAS EN EL AEROPUERTO DE MADRID / BARAJAS. ZONA AFECTADA POR LA PISTA DEL VUELO 18L-36R (LOTE II)				
Observaciones					

```
NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 84
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE  DEL CONTRATISTA: EUROCONSULT S.A - UTE EUROCONSULT S.A (40%) -
SENER S.A. (40%) -ATISAE S.A. (20%)
NOMBRE DEL CONTRATANTE: AENA AEROPUERTOS S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.058,25
PORCENTAJE   DE   PARTICIPACION   EN   EL   VALOR   EJECUTADO   EN   CASO   DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%
CONTRATO   EJECUTADO   IDENTIFICADO   CON   EL   CLASIFICADOR   DE   BIENES   Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:
```

Contrato 4: Según el RUP y lo consignado en la matriz el valor de contrato en SMMLV corresponde a 2,428,01 con una participación del 100%; por ello el valor es 2.428,01.



CONTRATO No. 4

No. Contrato	195/01	Entidad	AENA AEROPUERTOS S.A.	SMMLV EN EL RUP	2.428,01
Contratista	EUROCONSULT S.A			Porcentaje de Participación de Integrante	
Objeto	CUMPLE	Certificado Recibido	SI	ECG INGENIERIA SAS	100,00%
UNSPSC	SI	Inscrita en el RUP	SI		
Long. Intervenida (km)	2,10	Año de fin	2006		
Folio/Orden dentro de RUP	166	Valor Ejecutado	$ 777.478.669,12		
70% de longitud	NO	Nombre archivo PDF	87. PALMA DE MAYORCA	SMMLV	1.906,58
Objeto	ASISTENCIA TECNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA (A.T.C.V) DE LA OBRA: CALLE DE RODAJE PARALELA ASOCIADA A LA PISTA SUR. AEROPUERTO DE PALMA DE MALLORCA.				
Observaciones					

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 87
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EUROCONSULT S.A

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B24841073EF5C4

13 DE DICIEMBRE DE 2024 HORA 08:24:25

AB24841073 PÁGINA: 84 DE 130

* *

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AENA AEROPUERTOS S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.428,01
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Contrato 5: Según el RUP y lo consignado en la matriz el valor de contrato en SMMLV corresponde a 20.904,15 con una participación del 100%; por ello el valor es 20.904,15.



CONTRATO No. 5					
No. Contrato	1	Entidad	AUTOVIA DEL ARLANZÓN (SOCIEDAD CONCESIONARIA)	SMMLV EN EL RUP	20.904,15
Contratista	EUROCONSULT S.A.			Porcentaje de Participación de Integrante	
Objeto	CUMPLE	Certificado Recibido	SI	ECG INGENIERIA SAS	100,00%
UNSPSC	SI	Inscrita en el RUP	SI		
Long. Intervenida (km)	146,00	Año de fin	2013		
Folio/Orden dentro de RUP	222	Valor Ejecutado	$ 13.817.248.905,48		
70% de longitud	SI	Nombre archivo PDF	11.Certificado autovia arlazon	SMMLV	23.438,93
Objeto	ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO, REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA AUTOVIA (CARRETERA) A-I ENTRE SANTO TOMÉ DEL PUERTO Y BURGOS (PK. 101,0 AL 247,0)				
Observaciones					

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 118
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EUROCONSULT S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: AUTOVIA DEL ARLANZÓN (SOCIEDAD CONCESIONARIA)
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 20.904,15
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Así, al realizar la respectiva corrección para el LOTE 1 Y 2, el VALOR PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS EN SMMLV DE LA PROPUESTA "i" para el proponente No. 26_ ECG INGENIERIA SAS sería de 4753.29; a continuación, se discrimina el cálculo.

CONTRATOS CON LOS SMMLV REPORTADOS POR EL OFERENTE	
CONTRATOS	SMMLV
CONTRATO 1	2.633,44
CONTRATO 2	2.713,78
CONTRATO 3	1.623,30
CONTRATO 4	2.428,01
CONTRATO 5	20.904,15
CONTRATO 6	2.765,21
CONTRATO 7	205,13
SUMATORIA SMMLV CONTRATOS	33.273,02
VALOR PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS EN SMMLV DE LA PROPUESTA "i"	4753,29

Para este se solicita a la entidad hacer la verificación y si es el caso la respectiva corrección en el promedio del proponente.

RESPUESTA: Revisada su observación, se informa que es procedente, por lo cual se hace la corrección de los valores para los contratos aportados por el proponente No. 26 ECG INGENIERIA SAS.

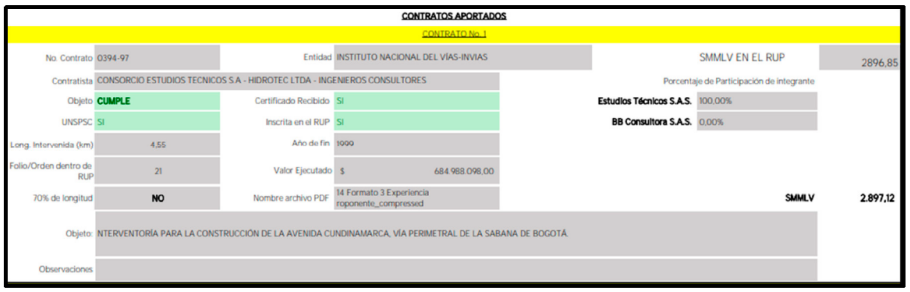
OBSERVACION 3:

3. OBSERVACIÓN PROPONENTE No. 29 CONSORCIO ETSA-BB_LOTES 2

Respetuosamente se solicita al comité evaluador corregir el promedio de SMMLV aportado por el proponente No. 29 CONSORCIO ETSA-BB, toda vez que en el Formato 3 de experiencia, para el lote 2, el proponente acredita su experiencia con 6 contratos, sin embargo, el comité evaluador en la matriz reporta un promedio de SMMLV diferente al ofertado del proponente y al que está inscrito en el RUP.

A continuación, se relaciona la matriz, el valor del RUP y el cálculo.

Contrato 1: Según el RUP y lo consignado en la matriz el valor de contrato en SMMLV corresponde a 2896,85 con una participación del 50%; realizado el cálculo con la afectación del porcentaje de participación el SMMLV sería de 1.448,42.



CONTRATOS APORTADOS

CONTRATO No.1

No. Contrato	0394-97	Entidad	INSTITUTO NACIONAL DEL VIAS-INVIAS	SMMLV EN EL RUP	2896,85
Contratista	CONSORCIO ESTUDIOS TECNICOS S.A. - HIDROTEC LTDA - INGENIEROS CONSULTORES			Porcentaje de Participación de integrante	
Objeto	CUMPLE	Certificado Recibido	SI	Estudios Técnicos S.A.S.	100,00%
UNSPSC	SI	Inscrita en el RUP	SI	BB Consultora S.A.S.	0,00%
Long. Intervenida (km)	4,55	Año de Fin	1999		
Folio/Orden dentro de RUP	21	Valor Ejecutado	$ 684.988.098,00		
70% de longitud	NO	Nombre archivo PDF	14 Formato 3 Experiencia roponente_compressed	SMMLV	2.897,12
Objeto	NTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA CUNDINAMARCA, VÍA PERIMETRAL DE LA SABANA DE BOGOTÁ				
Observaciones					

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO ESTUDIOS TECNICOS S.A - HIDROTEC LTDA - INGENIEROS CONSULTORES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.896,85

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Contrato 2, 3 y 4: Con respecto a estos contratos la entidad menciona lo siguiente:

EL INTEGRANTE BB CONSULTORA SAS NO APORTA CERTIFICADO DE ACCIONISTA DE ACUERDO A LO EXIGIDO EN EL LITERAL F DEL NUMERAL 10.1.1. DEL PLIEGO IDE CONDICIONES, ENDE SE DEJA UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE 0%

Se pide a la entidad verificar la oferta del proponente, debido a que en un principio en el archivo "28 Formato Emprendimiento Mujeres" la composición fue adjunto



Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2024

Señores
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA
Calle 26 #51-53 - Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Bogotá D.C

Respetados señores,

Los suscritos **MANUEL JOSÉ BRAVO FERNANDEZ** como Representante Legal y **FABIAN MAURICIO AGREDO TOBAR** como contador de la sociedad **BB CONSULTORA SAS**

CERTIFICAMOS,

que los asociados, accionistas o socios que tienen participación en el capital social de la empresa que representamos son las personas naturales o jurídicas que aparecen en la siguiente relación:

Nombre del accionista, socio o asociado	Identificación	Número de acciones, cuotas o parte de interés	Participación en capital social
SILVIA CRISTINA PÁEZ PÉREZ	36.160.396	145.500	80%
PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S. (PEB CONSULTORES S.A.S.)	891.500.627-6	36.375	20%

Nota. composición accionaria vigente de BB CONSULTORA SAS, identificada con Nit. 901.619.463-3.

Cordialmente,

MANUEL JOSÉ BRAVO FERNANDEZ
Representante legal
CC. No. 10.527.074 de Popayán

FABIAN MAURICIO AGREDO TOBAR
Contador
C.C. No. 76.329.250 de Popayán

Igualmente, el día 23 de enero de 2025 el proponente aclaro este apartado y volvió a adjuntar el documento pertinente.

2. Se consigna en la evaluación técnica lo siguiente:

"(...) EL INTEGRANTE BB CONSULTORA SAS NO APORTA CERTIFICADO DE ACCIONISTA DE ACUERDO A LO EXIGIDO EN EL LITERAL F DEL NUMERAL 10.1.1. DEL PLIEGO DE CONDICIONES, POR ENDE SE DEJA UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE 0% (...)"

En relación con lo indicado, nos permitimos aclarar que dentro de la oferta presentada por el Proponente No. 29 – CONSORCIO ETSA-BB se aportó el Certificado de Composición Accionaria del integrante BB CONSULTORA SAS, el cual se encuentra en el archivo *"28 Formato Emprendimiento Mujeres"* y por consiguiente no es correcta la percepción del evaluador dado que, se ecuentra incluido en la propuesta, el cual se muestra en la siguiente imagen:

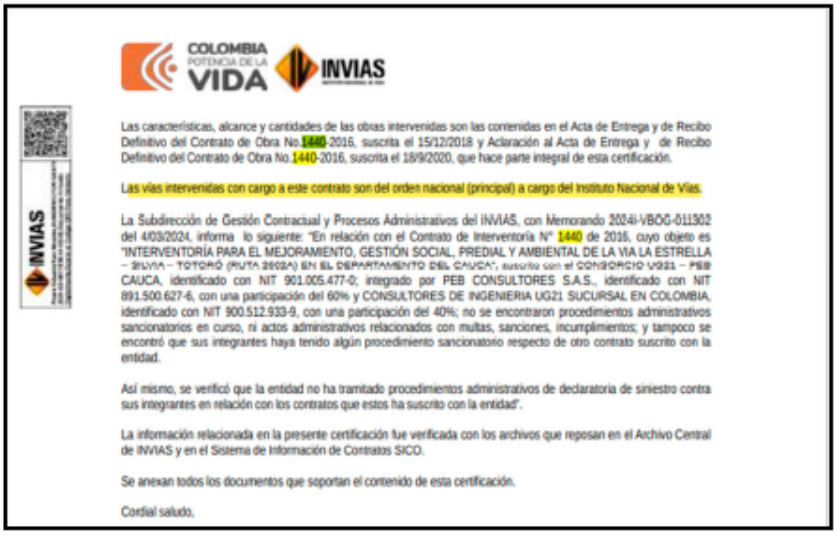


Por ello, se solicita a la entidad habilitar los contratos y así mismo asignar lo SMMLV correspondientes, según lo ofertado por el proponente.

Contrato 5: Con respecto al contrato la entidad menciona lo siguiente:

Teniendo en cuenta la informacion aportada por el proponente la misma no es clara para identificar la clasificacion de la Via Intervenida
EL INTEGRANTE BB CONSULTORA SAS NO APORTA CERTIFICADO DE ACCIONISTA DE ACUERDO A LO EXIGIDO EN EL LITERAL F DEL NUMERAL 10.1.1. DEL PLIEGO DE CONDICIONES, POR ENDE SE DEJA UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE 0%

De acuerdo con el contrato INVÍAS 1440-2016 presentado por el proponente -14 Formato 3 Experiencia Proponente- en la página 207, la certificación aportada explícitamente nos determina la vía intervenida el cual se subraya a continuación:



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — INVIAS

Las características, alcance y cantidades de las obras intervenidas son las contenidas en el Acta de Entrega y de Recibo Definitivo del Contrato de Obra No.1440-2016, suscrita el 15/12/2018 y Aclaración al Acta de Entrega y de Recibo Definitivo del Contrato de Obra No.1440-2016, suscrita el 18/9/2020, que hace parte integral de esta certificación.

Las vías intervenidas con cargo a este contrato son del orden nacional (principal) a cargo del Instituto Nacional de Vías.

La Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos del INVIAS, con Memorando 2024-VBOG-011302 del 4/03/2024, informa lo siguiente: "En relación con el Contrato de Interventoría N° 1440 de 2016, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA VIA LA ESTRELLA – SILVIA – TOTORÓ (RUTA 3602A) EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", suscrito con el CONSORCIO UG21 – PEB CAUCA, identificado con NIT 901.005.477-0; integrado por PEB CONSULTORES S.A.S., identificado con NIT 891.500.627-6, con una participación del 60% y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SUCURSAL EN COLOMBIA, identificado con NIT 900.512.933-9, con una participación del 40%; no se encontraron procedimientos administrativos sancionatorios en curso, ni actos administrativos relacionados con multas, sanciones, incumplimientos; y tampoco se encontró que sus integrantes haya tenido algún procedimiento sancionatorio respecto de otro contrato suscrito con la entidad.

Así mismo, se verificó que la entidad no ha tramitado procedimientos administrativos de declaratoria de siniestro contra sus integrantes en relación con los contratos que estos ha suscrito con la entidad".

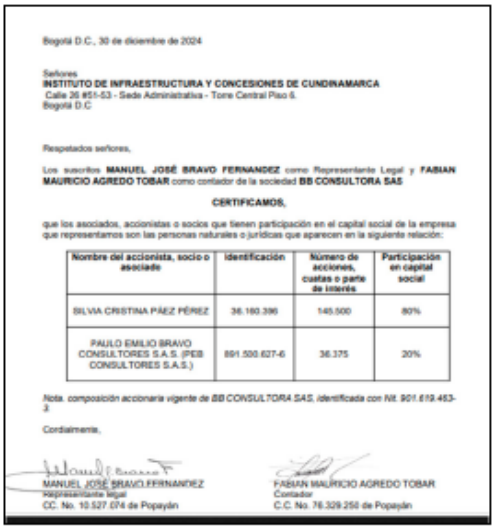
La información relacionada en la presente certificación fue verificada con los archivos que reposan en el Archivo Central de INVIAS y en el Sistema de Información de Contratos SICO.

Se anexan todos los documentos que soportan el contenido de esta certificación.

Cordial saludo,

Esto quiere decir que cumple con el objeto del proceso, ya que en una vía de orden nacional (principal), haciendo referencia a una vía primaria.

Y por otro lado en el archivo "28 Formato Emprendimiento Mujeres" la entidad puede observar la composición del proponente.



Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2024

Señores
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA
Calle 26 #51-53 - Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Bogotá D.C

Respetados señores,

Los suscritos **MANUEL JOSÉ BRAVO FERNANDEZ** como Representante Legal y **FABIAN MAURICIO AGREDO TOBAR** como contador de la sociedad **BB CONSULTORA SAS**

CERTIFICAMOS,

que los asociados, accionistas o socios que tienen participación en el capital social de la empresa que representamos son las personas naturales o jurídicas que aparecen en la siguiente relación:

Nombre del accionista, socio o asociado	Identificación	Número de acciones, cuotas o parte de interés	Participación en capital social
SILVIA CRISTINA PÁEZ PÉREZ	36.160.396	145.500	80%
PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S. (PEB CONSULTORES S.A.S.)	891.500.627-6	36.375	20%

Nota. composición accionaria vigente de BB CONSULTORA SAS, identificada con Nit. 901.619.463-3

Cordialmente,

MANUEL JOSÉ BRAVO FERNANDEZ
Representante legal
CC. No. 10.527.074 de Popayán

FABIAN MAURICIO AGREDO TOBAR
Contador
C.C. No. 76.329.258 de Popayán

Contrato 6: Para el contrato SEA-020-2012 con la AGENCIA NACIONAL DE INFRATESTRUCTURA – ANI presentado por el oferente se valida en el RUP con el consecutivo 96, presenta un valor de 91.335,78, con una participación del 33% para el proponente.

Sin embargo, teniendo en cuenta que para evaluar la experiencia del contrato de orden N°6 aportado, se debe dar aplicación al numeral 10.1.2 literal J del pliego de condiciones definitivo, el cual establece que para la evaluación de los proyectos de interventoría a concesiones se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, sin tener en cuenta el valor correspondiente a la interventoría a la etapa de operación y mantenimiento del contrato de concesión. Así, para este contrato en la certificación adjunta se detalla el valor de cada etapa y por ello se realiza el cálculo, el cual afectado por la participación y con el valor según los SMMLV del año 2021, el cual termino el contrato, el valor promedio del contrato en SMMLV correspondería a 28.906,24.

INFORMACIÓN POR ETAPAS

El proyecto de concesión fue ejecutado bajo las siguientes etapas las cuales se describen a continuación:

ETAPA	FECHA ETAPA	VALOR ETAPA
Pre-Construcción	16 abril de 2012 – 20 de septiembre de 2012	$ 3.398.893.022
Construcción	21 de septiembre de 2012 – 30 noviembre de 2020	$ 76.855.362.221
Liquidación	1 diciembre de 2020- 30 noviembre de 2021	$ 2.726.675.697
TOTAL	16 abril de 2012 – 30 noviembre de 2021	$ 82.980.930.940

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 96
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S. EN CONSORCIO INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 91.335,78
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 33,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	VALOR
CONSTRUCCIÓN	$ 76.855.362.221,00
LIQUIDACIÓN	$ 2.726.675.697,00
TOTAL, VALOR ETAPA	$ 79.582.037.918,00
AFECTACIÓN DEL PORCENTAJE 33%	$ 26.262.072.512,94
SMMLV 2021	$ 908.526,00
Valor total del contrato en SMMLV Año 2021	$ 28.906,24

Por último y con la habilitación de los contratos y corrección, el proponente tendría un promedio en SMMLV de 5697,92, como se detalla a continuación:

CONTRATOS CON LOS SMMLV REPORTADOS POR EL OFERENTE	
CONTRATOS	SMMLV
CONTRATO 1	1.448,42
CONTRATO 2	749,34
CONTRATO 3	1.055,06
CONTRATO 4	830,17
CONTRATO 5	1.198,28
CONTRATO 6	28.906,24
SUMATORIA SMMLV CONTRATOS	34.187,51
VALOR PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS EN SMMLV DE LA PROPUESTA "i"	5697,918333

Peticiones concretas

En atención a lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la entidad lo siguiente:

1. Revisión y corrección de la evaluación de nuestra oferta

- **Asignación del puntaje correspondiente**: Que se proceda a asignar el puntaje de conformidad a la evaluación corregida respecto a la experiencia citada de los proponentes.

- **Aplicación correcta de la normativa**: Que se apliquen exclusivamente las disposiciones legales y jurisprudenciales pertinentes al proceso actual, evitando interpretaciones extensivas de conceptos inaplicables.

2. Garantía de los principios de contratación

- **Respeto al principio de igualdad**: Que se asegure un trato igualitario a todos los oferentes, evitando discriminaciones o penalizaciones injustificadas.
- **Observancia del principio de selección objetiva**: Que la evaluación se base en criterios objetivos, claros y previamente establecidos en los pliegos de condiciones.
- **Transparencia en el proceso**: Que se comuniquen de manera clara y oportuna las decisiones adoptadas, facilitando el acceso a la información pertinente.

3. Respuesta formal y motivada

- **Justificación detallada**: En caso de mantener la decisión inicial, solicitamos una respuesta escrita que incluya una fundamentación jurídica detallada, citando las normas y jurisprudencia aplicables, y explicando de manera clara las razones por las cuales se desestima nuestra solicitud.
- **Plazo razonable**: Que la respuesta sea emitida dentro de los plazos establecidos por la ley y los reglamentos internos de la entidad, para garantizar nuestro derecho al debido proceso.

Nuestro objetivo principal es encontrar una respuesta por parte del comité evaluador con una solución amigable y conforme al derecho, que garantice la transparencia y legalidad del proceso de contratación, evitando dilataciones y costos adicionales tanto para nuestra empresa como para la entidad.

Con base en los argumentos legales, jurisprudenciales y principiológicos expuestos, confiamos en que la entidad reconocerá la validez de nuestra solicitud y procederá a **reconsiderar y corregir** la evaluación de los proponentes citados Esto no solo permitirá restablecer nuestros derechos como oferentes, sino que también contribuirá a fortalecer la confianza en los procesos de contratación pública y a promover la participación de más actores en futuros proyectos.

RESPUESTA: Revisada su observación, se encuentra que la misma es procedente parcialmente, razón por la cual se realiza la corrección correspondiente, sin embargo, se encontró que el promedio de SMMLV varía respecto del calculado dentro de su observación, el cual fue debidamente revisado por la entidad, ya que, se tiene en cuenta el valor sumado de las fases de preconstrución y construcción anteriormente mencionados, de modo que dicho valor difiere del calculado, de acuerdo con el numeral del pliego de condiciones 10.1.2 literal J: *"En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte."*

OBSERVACION PRESENTADA POR GRUPO METRO COLOMBIA SAS

OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO debidamente autorizado para actuar en nombre y representación legal principal del proponente **GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S**, en cumplimiento del numeral 1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES, presentamos documento de subsanación y aclaración al informe de evaluación:

OBSERVACIÓN NRO 1

La entidad solicita (…) NO SE ADJUNTÓ TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTEDECENTES DISCIPLIARIOS PROFESIONALES, POR ENDE, NO CUMPLE.DENTRO DEL TERMINO DE SUBSANACIÒN EL PROPONENTE NO PRESENTA SUBSANACIÒN JURIDICA, POR LO CUAL, SE RATIFICA COMO NO CUMPLE (…)

RESPUESTA NRO 1

El proponente se permite subsanar el certificado de vigencia y antecedentes vigente a la fecha de cierre y vigente al envió del presente oficio.

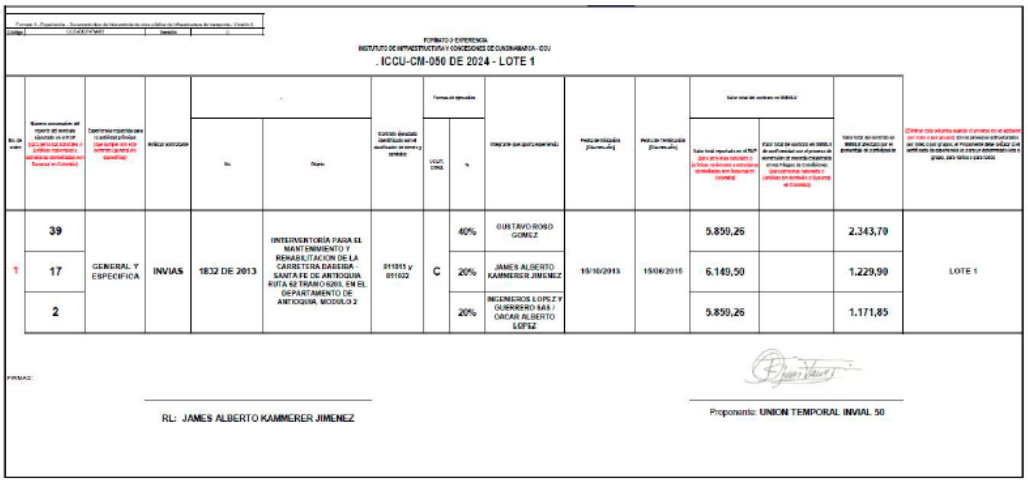
Esperamos que en cumplimiento a los artículos de la Ley 80 de 1993; articulo 24 Del principio de Transparencia numeral 2, de la Ley 80 de 1993 se nos otorgue a los proponentes la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que rindan o adopten. Del artículo 26 Del Principio de Responsabilidad numerales 1 al 8, es responsabilidad de los servidores públicos y de los contratistas velar por la buena calidad del objeto contratado; y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (artículo 88 de la Ley 1474 de 2011), Del deber de selección objetiva (…) *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva* (…) Negrilla fuera de texto. Solicitar a la entidad de forma respetuosa, que la información del presente oficio y los documentos citados sean revisados y validados por la entidad.

RESPUESTA: Una vez revisada la observación presentada, se informa que, en el primer informe de evaluación de orden jurídico, la entidad indico que no cumplía, durante el termino de traslado el proponente no presento subsanación de orden jurídico, por ende, no se acepta la misma toda vez que la subsanación presentada por fuera del termino de traslado otorgado por la entidad, esto como lo establece el numeral 1.6 del pliego: "*En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.* ***Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.***" (Negrita fuera del texto).
Esto aplica en concordancia con lo dispuesto por el parágrafo 1, del articulo 5, de la ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1882 de 2018, el cual establece: "***PARÁGRAFO 1****. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.* ***En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las***

entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado." (Negrita fuera del texto)

OBSERVACION PRESENTADA POR CONSORCIO VÍAS CUNDINAMARCA

Luego de haber revisado el Informe de Evaluación, es necesario aclarar que el Proponente 12 **UNION TEMPORAL INVIAL 50** presentó en su oferta original el contrato 1832 de 2013 (ver figura 1), aportado por 3 integrantes del consorcio, los cuales son GUSTAVO ROSO GOMEZ con un ***40%*** de participación, JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ con un ***20%*** de participación e INGENIEROS LOPEZ Y GUERRERO SAS / OSCAR ALBERTO LOPEZ con un ***20%*** de participación, lo que indica un porcentaje ***aportado del contrato del 80%***. En este orden de ideas y considerando el valor ejecutado del contrato en salarios mínimos de 5859.26 SMMLV, el valor total aportado del contrato es de ***4687.408 SMMLV***, por lo tanto, se solicita al comité evaluador se tome este valor como el definitivo, ya que en el tiempo preclusivo y perentorio de subsanación el oferente no realizó ninguna aclaración y/o subsanación al porcentaje dado en el Formato 3, por tanto, la entidad no debería contar el 100% del total del contrato.



FORMATO 3 EXPERIENCIA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU
ICCU-CM-050 DE 2024 - LOTE 1

No. de orden	Número consecutivo del contrato del oferente relacionado en el RUP	Experiencia requerida para la habilitación jurídica	Sector económico	No.	Objeto	Duración del contrato en meses y semanas	Formato diligenciado (COMO)	%	Integrante que aportó experiencia	Fecha de iniciación	Fecha de terminación	Valor total del contrato en SMMLV (Valor total ejecutado en el RUP)	Valor total del contrato en SMMLV (Valor total de contrato en SMMLV de conformidad con el porcentaje de participación de cada integrante)	Valor total del contrato en SMMLV ejecutado por el proponente de conformidad con el porcentaje de participación	[Diligenciar este volumen cuando el proponente no se encuentre por más de un grupo. Si este proponente debe indicar que aporta más de experiencia en un grupo, en varios o para todos]
1	39	GENERAL Y ESPECIFICA	INVIAS	1832 DE 2013	INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA DABEIBA - SANTAFE DE ANTIOQUIA RUTA 62 TRAMO 6203, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MODULO 2	011011 y 011022	C	40%	GUSTAVO ROSO GOMEZ	15/10/2013	15/06/2015	5.859,26		2.343,70	LOTE 1
	17							20%	JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ			6.149,50		1.229,90	
	2							20%	INGENIEROS LOPEZ Y GUERRERO SAS / OSCAR ALBERTO LOPEZ			5.859,26		1.171,85	

FIRMAS:

RL: JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ

Proponente: UNION TEMPORAL INVIAL 50

Figura 1. Formato No. 3 Acreditación de Experiencia proponente 12

Ahora bien, el oferente en su subsanación aclaró lo siguiente:

2. **ACLARACIONES TECNICAS:**

Señores evaluadores como se puede apreciar en el soporte del contrato 1832 de 2013 aportado para la experiencia, la longitud intervenida fue de **95,99 Km.**

De acuerdo a esto tenemos:

LOTE 1:

LONGITUD A INTERVENIR: **136,12 Km**

70 % de 136,12 da un total de **95,284 Km**

Este valor **95.284 Km** es **MENOR** que nuestra longitud intervenida que es de **95,99 Km.** Por lo tanto, el contrato 1832 de 2013 **CUMPLE** con la experiencia especifica.

Figura 2. Certificado de Experiencia

No obstante, esos 95.99 KM que afirma el oferente es del 100% del contrato, por lo que no está multiplicado por el porcentaje ***REAL de participación del 80%***, por lo tanto, realizando la debida evaluación., la longitud total certificada por el **Proponente 12 UNION TEMPORAL INVIAL 50** es de ***76.79 KM***. En ese orden de ideas, se solicita al comité evaluador de la entidad tome en cuenta la observación dada y SEA CALIFICADO EL OFERENTE 12 COMO NO HÁBIL TÉCNICAMENTE, debido a que no cumple con las especificaciones de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA QUE INDICA:

PARA EL LOTE 1:

EXPERIENCIA GENERAL:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto con una longitud Intervenida correspondiente a por lo menos el 70% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Figura 3. Acreditación de experiencia según pliego de condiciones

Es decir, el proponente 12, no cumple con el 70% de la longitud solicitada en el pliego de condiciones del presente proceso. Por lo tanto no se esta acreditando la experiencia especifica la cual es obligatoria para que el proponente quede habiel en el presente proceso.

Asi las cosas, instamos al **INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICC,** que se haga una verificación de dicho proponente para que sea evaluado de manera correcta con los principios de transparencia.

RESPUESTA: Se informa que dicho valor se obtiene de la participación de los consorciados dentro del contrato acreditado para el lote 4, donde se suma el 20% de participación de Omar Peralta Carrillo, lo cual se corrigió para el informe No. 2, por lo cual se mantiene dicho promedio de SMMLV, so pena de que se requiera que no se tenga en cuenta dicho porcentaje, lo que redundaría en que se imcumpliera con la longitud intervenida y por lo tanto quedaría la evaluación como no cumple.

OBSERVACION PRESENTADA POR CONSORCIO UNION PROVINCIAS

Una vez revisado el requerimiento emitido por la entidad, aclaramos que el valor discriminado solicitado es el siguiente:

VALOR POR ETAPAS DEL CONTRATO INICIAL: EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA INTER 4G, mediante la propuesta económica presentada durante el proceso de selección que dio lugar a la adjudicación del contrato de Interventoría, discrimina los valores por etapas de la siguiente forma:

Etapa Preoperativa		*Etapa de Operación y Mantenimiento*
Fase Preconstrucción	*Fase Construcción*	
$ 2.315.800.800	$ 13.265.992.000	$ 6.836.464.640

Información en pesos de referencia del contrato (Diciembre de 2013).

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: El valor del Contrato de Interventoría 413 de 2015, de conformidad a la CLAUSULA 1.4 Valor Estimado del Contrato y Forma de Pago.

«(a) El valor estimado del contrato de interventoría es de VEINTI DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($22.418.257.440 de Dic 2013) incluido IVA (16%) a precio global fijo en pesos de diciembre de 2013.»

VALOR DEL CONTRATO CON ADICIONES: El valor del Contrato de Interventoría 413 de 2015, de conformidad a la CLAUSULA 1.4 Valor Estimado del Contrato y Forma de Pago, modificada por el Otrosí No. 4 **CLÁUSULA CUARTA** es el siguiente:

«(a) El valor estimado del contrato de interventoría es de VEINTICUATRO MIL SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIECIOCHO PESOS DEL MES DE REFERENCIA ($24.072.572.018 de Dic 2013) incluido IVA (16%) a precio global fijo en pesos de diciembre de 2013.»

Valor del contrato: Las adiciones al Contrato de Interventoría No. 413 de 2015, se realizaron durante la Etapa de Operación y Mantenimiento de acuerdo con lo establecido en los Otrosíes 1, 2, 3 y 4 y se presentan en el siguiente cuadro:

CONCEPTO		VALORES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$ 22.418.257.440 incluido IVA del 16%
VALOR ADICIONES (Etapa de Operación y Mantenimiento)	Otrosí No. 1	$ 635.174.939 incluido IVA del 16%
	Otrosí No.	$ 189.901.796 incluido IVA 16%

RESPUESTA: Una vez revisada su observación, se allega subsanación cumpliendo con el valor de preconstrucción y construcción, cumpliendo a su vez con la longitud a certificar. Sin embargo, dicho contrato no se tiene en cuenta para el otorgamiento de puntaje, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: *"...En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente..."*

En consecuencia, se procede nuevamente a validar la experiencia aportada por el proponente, para lo cual se tendrán en cuenta los contratos de orden 1, 2 y 3 aportados por dicho proponente para el otorgamiento de puntaje.

Dado en Bogotá, a los 7 días del mes de febrero de 2025.

LAURA DANIELA NIETO GUTIERREZ
Subdirectora de infraestructura Vial (e)

GERMÁN ALIRIO MELÉNDEZ CAMPOS
Subdirector de Gestión Contractual (e)

Revisión:	Funcionario:	Cargo:	Firma:
Elaboró	William Darío Monroy Pantoja	Contratista ICCU	
Revisó	Andres Alberto Torres	Asesor externo ICCU	